Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 1 de 96


| | | |
|---|---|---|
| **Dependencia que avala el Estudio del mercado** | Subdirección para la Infancia<br>Dirección de Análisis y Diseño y Estratégico – DADE | |
| **Equipo que participó en la elaboración** | Estudio Técnico | Paula Andrea Solano Rey - Subdirección para la Infancia |
| | Estudio Económico | Liria Yesenia Quiñones Cabanzo – Subdirección para la Infancia<br>Rafael Eduardo Ronderos García- Subdirección para la Infancia |
| | Estudio Jurídico | Andrea del Pilar Arias Ramírez– Subdirección para la Infancia<br>Paola Moreno - Subdirección para la Infancia |
| **Aprobó:** | Luis Hernando Parra Nope – subdirector para la Infancia | |

## Contenido


**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 3**

**1.1. NECESIDAD ..... 3**

**1.2. CONVENIENCIA ..... 10**

**2. OBJETO ..... 10**

**2.1. ALCANCE DEL OBJETO ..... 11**
**2.1.1. OBJETIVO GENERAL ..... 11**
**2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 11**
**2.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 11**

**LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL ACLARA QUE LA CLASIFICACIÓN UNSPSC SE INCLUYE A MANERA INFORMATIVA PARA DETERMINAR LOS CÓDIGOS QUE SE RELACIONAN CON EL OBJETO DEL PROCESO, POR TANTO, DICHA CLASIFICACIÓN NO SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD NI SE CONSTITUYE EN REQUISITO HABILITANTE, NI PONDERABLE.. ..... 12**

**3. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ..... 12**

**4. ESTUDIO ECONOMICO ..... 13**

**4.1. ANALISIS DEL SECTOR ..... 13**
**4.2. ESTUDIO DE MERCADO ..... 14**
**4.3. ESTRUCTURA DE COSTOS ..... 14**
**4.4. COSTOS ASOCIADOS ..... 14**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 2 de 96

**4.5. PRESUPUESTO ASIGNADO ..... 15**
**4.5.1. ASPECTOS GENERALES ..... 17**
**FUENTE: EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE JARDINES INFANTILES COFINANCIADOS – EQUIPO FINANCIERO 18**
**4.7 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ..... 18**

**5. PRESENTACION DE PROPUESTAS ..... 18**

**6. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ..... 22**

**7. REQUISITOS HABILITANTES ..... 22**

**8.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ..... 31**
**8.3. REQUISITOS DEL INMUEBLE (REQUISITOS MÍNIMOS) .....** ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
**8.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE BRINDARÁ LA ATENCIÓN .....** ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8.3.1.1. UBICACIÓN DEL ESPACIO FISICO FUNCIONAL..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
✓ INSTALACIONES LOCATIVAS ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
**8.4. EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA) ..... 46**
**8.5. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ..... 49**
**8.6. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS ..... 52**

**9. OFERTA ECONÓMICA ..... 53**

**10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES) ..... 54**

**10.1. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS (50 PUNTOS) ..... 54**
**10.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ..... 58**
**10.8. CRITERIOS DE DESEMPATE ..... 58**
**ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE: ..... 63**

**11. PLAZO DE EJECUCION ..... 71**

**12. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS ..... 71**

**13. DESEMBOLSOS ..... 73**

**14. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO ..... 78**

**15. EXCLUSION DE RELACION LABORAL ..... 78**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 3 de 96

**16. RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO..... 78**

**17. OBLIGACIONES ..... 78**

**17.1.3.5. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO..... 84**

**17.1.3.6. OBLIGACIONES COMPONENTE PROCESO ADMINISTRATIVO ..... 85**

**18. GARANTÍAS. ..... 88**

**19. SUPERVISIÓN..... 90**

**20. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO..... 90**

**21. LIQUIDACIÓN ..... 91**

**22. ACUERDO COMERCIALES..... 91**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión y la responsabilidad en la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, es necesario contribuir a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

Es así cómo se desarrollan proyectos para la población más pobre y vulnerable de la ciudad, a través de diferentes procesos y actividades que deben ser coordinadas por las subdirecciones y ejecutadas por medio de la aprobación del presupuesto de la vigencia; por lo cual, la contratación debe tener en cuenta los objetivos de los diversos proyectos que conforma la Secretaría. De esta manera, se busca eficiencia y fortaleciendo la capacidad institucional y el talento humano a través de la optimización de la operación interna, el mejoramiento de los procesos, los procedimientos y el desarrollo de competencias con el propósito de incrementar la productividad organizacional y la calidad de los servicios que presta la Secretaria Distrital de Integración Social.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 4 de 96

En este sentido acoge la *perspectiva de derechos* como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en beneficio de la infancia. Se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".*

Por su parte la Ley 1098 del 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, de conformidad con el artículo 7°, define la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes como: *"el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."*

Particularmente el artículo 29 de la Ley 1098 del 2006, consagra el derecho al desarrollo integral en la primera infancia así: *"La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la Educación Inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."*

En congruencia con lo expuesto, mediante el Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social*", modificado por el Decreto 459 de 2021, por el Decreto Distrital 149 de 2012, por el Decreto Distrital 445 de 2014, por el Decreto Distrital 587 de 2017 y Decreto Distrital 057 de 2009, en cumplimiento de su objeto, a través de los proyectos de inversión a su cargo, se busca garantizar la calidad en la prestación de los servicios. Así mismo, se formuló la Ruta Integral de Atenciones que estructura la oferta distrital de servicios y facilita el monitoreo al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como los resultados en la implementación de la política pública de infancia y adolescencia, en coordinación con la Política de Estado "De Cero a Siempre".

El Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de* la Secretaría Distrital de Integración Social" establece en su artículo 21 las funciones de la Dirección Poblacional y de la subdirección para la infancia, en los siguientes términos:

> "(…) Artículo 21º. Dirección Poblacional. Son funciones de la Dirección Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:
> a) Asesorar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.
> b) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 5 de 96

poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso.
c) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades.
d) Manejar, con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la definición de los criterios de inversión de los recursos de los proyectos asignados a las Subdirecciones adscritas a esta Dirección.
e) Manejar con las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico, la realización de los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de políticas, modelos y estrategias que faciliten el desarrollo de los proyectos y la prestación de los servicios dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de la intervención de la Secretaría.

Así mismo establece las funciones de la Subdirección para la infancia así:

"(…) Artículo 22º. Subdirección para la Infancia. Son funciones de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:
a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención, de conformidad con la misión de la entidad.
b) Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios dirigidos a la niñez en vulnerabilidad en el Distrito Capital.
c) Apoyara la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad en el Distrito Capital.
d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área, en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la Entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.
e) Apoyar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.

A su vez, la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C. 2011 – 2021, adoptada mediante Decreto No. 520 del 24 de Noviembre del 2011, fundamentada en los principios establecidos en el artículo 203 del Código de Infancia y la Adolescencia, establece: **1)** El Interés superior del niño, la niña o el/la adolescente; **2)** La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los / las adolescentes; **3)** La protección integral; **4)** La equidad; **5)** La integridad y articulación de las políticas; **6)** La solidaridad; **7)** La participación social; **8)** La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia; **9)** La complementariedad; **10)** La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia; **11)** La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública y; **12)** La perspectiva de género.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 6 de 96

El Plan Distrital de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. Dentro del Propósito número 1 *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política",* se busca generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad; así mismo, para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, se propone aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos con especial énfasis en la población infantil, a la que se ofrecerán servicios que permitan garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

En este sentido y en atención al cumplimiento del plan distrital de desarrollo "*Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del siglo XXI"*, la actualización de los Proyectos pedagógicos como las demás acciones al interior de los jardines infantiles contemplan los objetivos del mismo, entre ellos la conformación del Sistema Distrital de Cuidado, que propone reducir, reconocer y redistribuir las labores de cuidado con el objetivo de promover la equidad de género y la desfeminización de la pobreza.

Por ello las acciones que se propendan con las niñas, niños y sus familias debe aportar al reconocimiento y equiparación del cuidado de la niñez; así como a la participación de las madres, padres o cuidadores con corresponsabilidad para la distribución de roles y tareas para el cuidado y protección de las niñas y niños.

De igual manera, se deben establecer acciones que visibilicen el cuidado como pilar del desarrollo económico de la ciudad, por lo anterior los jardines infantiles harán parte de las manzanas de cuidado con el fin de acercar a las comunidades a los diversos servicios y garantizar la atención oportuna no sola para la niña o el niño si no para sus familias, quienes podrán optimizar los tiempos para el desarrollo de acciones laborales, académicas, domésticas o de crecimiento personal

De esta manera la secretaria Distrital de Integración Social a través de su Proyecto de Inversión 7744 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ" del Plan Distrital de Desarrollo "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", plantea los compromisos de la Administración Distrital para la Atención Integral a la Primera Infancia con Enfoque Diferencial y de Derechos.

En ese sentido, el Proyecto de Inversión 7744 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ*",* apunta a promover y potenciar el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia, con énfasis en quienes tienen situaciones de vulnerabilidad , aportando a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades, desde los enfoques de la protección integral de derechos y diferencial, para contribuir a su felicidad, calidad de vida y el ejercicio pleno de su ciudadanía.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 7 de 96

La educación para la primera infancia implica un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, que posibilitan a los niños y a las niñas potenciar sus capacidades y desarrollar habilidades para la vida, es por ello que la SDIS encuentra oportuno garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas del Distrito de cero (0) a tres (3) años y para las unidades operativas ubicadas en UPZ reportadas como deficitarias para la SED, podrán atenderse niñas y niños de los niveles de pre jardín y jardín (edades entre los tres (3) y cuatro (4) años), dándole prioridad a la recurrencia. Esto a través de la cooperación de distintas organizaciones (ESAL) que desarrollen programas de atención en educación a la primera infancia, conforme a la demanda que se encuentre en las localidades donde se presente la necesidad.

Bajo esta perspectiva y teniendo en cuenta que los niños y las niñas de la ciudad conforman uno de los grupos poblacionales más vulnerables y uno de los que tiene mayor potencial estratégico para construir una sociedad de derechos, la Secretaría Distrital de Integración Social ha desarrollado una serie de programas y servicios entre los cuales, se encuentra la prestación de servicios de atención a la primera infancia, que garantizan el ejercicio pleno de los derechos de los niños y las niñas, especialmente la modalidad institucional de jardines infantiles diurnos, cuyo objetivo es favorecer el desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias.

Lo anterior se articula teniendo en cuenta los siguientes componentes, componentes que se encuentran descritos en el anexo técnico:

### A) NUTRICION Y SALUBRIDAD

Este componente se relaciona con el derecho a la salud y el derecho a la alimentación, partiendo de la particularidad y el ritmo de crecimiento y desarrollo individual; en el cual se integran elementos con relación a la promoción de la salud a través del cuidado calificado, la promoción de hábitos de vida saludables y el fomento de prácticas de cuidado, tales como: higiene corporal, salud oral, lavado de manos, alimentación saludable, lactancia materna, asistencia al control de crecimiento y desarrollo, promoción de la vacunación, valoración y seguimiento nutricional, prevención y manejo de la enfermedad.

Con relación al derecho a la alimentación, contempla las acciones que garanticen una alimentación saludable, adecuada, variada y equilibrada para niñas y niños acorde a sus requerimientos nutricionales, a través de la implementación de prácticas adecuadas tales como: prácticas sanitarias en la compra, transporte, recepción, manipulación, preparación, almacenamiento y distribución de alimentos.

### B) AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

Contempla el cumplimento de lo establecido en los lineamientos contenidos en el documento de estándares técnicos para la calidad de la educación inicial, hace referencia al conjunto de condiciones del espacio físico, de medidas de seguridad y de dotación que hacen que el jardín Infantil se constituya en un ambiente pertinente, funcional y suficiente para garantizar el desarrollo y bienestar de las niñas y los niños.

### C) PROCESO PEDAGOGICO

Debe estar orientado bajo los criterios de calidad, establecidos por la SDIS en los lineamientos contenidos en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191f4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 8 de 96

el documento de estándares técnicos para la calidad de la educación inicial y lo dispuesto técnica y normativamente en lo dispuesto por el MEN respecto a educación inicial; la propuesta del proyecto pedagógico debe estar contextualizada en las demandas sociales actuales y en las políticas públicas que orientan el actuar con los niños, niñas y sus familias desde una perspectiva de derechos, lo que implica que la atención integral que se les brinde obedezca a la garantía del ejercicio pleno de sus derechos en el marco de la protección integral.

En el marco del Sistema Distrital de Cuidado, la actualización de los Proyectos pedagógicos como las demás acciones al interior de los jardines infantiles contemplan los objetivos del plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del siglo XXI”, entre ellos la conformación del Sistema Distrital de Cuidado, que propone reducir, reconocer y redistribuir las labores de cuidado con el objetivo de promover la equidad de género y la desfeminización de la pobreza.

Por ello las acciones que se propendan con las niñas, niños y sus familias debe aportar al reconocimiento y equiparación del cuidado de la niñez; así como a la participación de las madres, padres o cuidadores con corresponsabilidad para la distribución de roles y tareas para el cuidado y protección de las niñas y niños.

De igual manera, se deben establecer acciones que visibilicen el cuidado como pilar del desarrollo económico de la ciudad, por lo anterior los jardines infantiles harán parte de las manzanas de cuidado con el fin de acercar a las comunidades a los diversos servicios y garantizar la atención oportuna no sola para la niña o el niño si no para sus familias, quienes podrán optimizar los tiempos para el desarrollo de acciones laborales, académicas, domesticas o de crecimiento personal.

### D) TALENTO HUMANO

Hace referencia a las acciones que permitan contar con talento humano idóneo, suficiente y organizado para garantizar la adecuada prestación del servicio en el Jardín Infantil, desde un enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia; el componente se divide en tres áreas: Organización, Idoneidad y Gestión del talento humano, las actividades a realizar en virtud de estas áreas se encuentran descritas en el anexo técnico.

### E) PROCESO ADMINISTRATIVO

Hace referencia a la construcción y definición del horizonte institucional, plantea estrategias de evaluación del servicio y brinda orientaciones para la organización y gestión documental que busca garantizar el funcionamiento administrativo de los Jardines Infantiles. Este componente está conformado por tres áreas; Desarrollo Organizacional, Mejoramiento Continuo y Administración de la Información, de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.

En el Distrito Capital se evidencia un número significativo en la demanda del servicio social de Educación Inicial, la cual debe ser debidamente atendida mediante los servicios que prestan las entidades de orden privado y las entidades de orden nacional y distrital, con el fin de ofrecer una ciudad incluyente y solidaria correspondiente a la calidad de sujetos de derechos de los niños y las niñas, así las cosas y para disminuir el déficit de oferta para la garantía al derecho de educación inicial de niños y niñas en primera infancia, la SDIS hasta el mes de diciembre de 2021, operó con 42 jardines infantiles para una cobertura total de atención de 6.025 niños y niñas a través de los cuales le cumplió a la primera infancia de la ciudad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191f4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 9 de 96

Para la Subdirección para la Infancia es de vital importancia garantizar el servicio de Educación Inicial con enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia, lo anterior en cumplimiento de la Meta 2 del plan de desarrollo en la cual se proyecta la atención de 71.000 niñas y niños con enfoque diferencial y de género, en servicios dirigidos a la primera infancia pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y cuidadores/as, que permita potenciar su desarrollo, así como prevenir situaciones de riesgo para la garantía de derechos, así como el fortalecimiento de las alianzas para alcanzar estos propósitos, por ello, acude a la atribución temporal del ejercicio de funciones administrativas a particulares y en el marco de la participación social y ciudadana en su modalidad de colaboración convencional de la que se habla en el capítulo XVI de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" y el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, que expresamente regula los convenios celebrados por la administración con los particulares, a través de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público.

La prestación del servicio se dará de acuerdo con las directrices que orienten el diseño de los esquemas para la atención en presencialidad, sin embargo, en caso de establecerse disposiciones nacionales o distritales que afecten la atención presencial en los jardines infantiles diurnos, se implementarán los esquemas de atención flexibles determinados por la SDIS y toda aquella normatividad que se establezca en relación con el servicio de atención a la primera infancia.

La implementación de los esquemas de atención se llevará a cabo desde un enfoque de derechos, responsabilidad, gradualidad y bienestar para todos los miembros de las comunidades educativas, niños, niñas, familias, talento humano de atención a la primera infancia y personal administrativo y de apoyo. Estos esquemas serán decisión de cada familia, por lo tanto, deben contar con consentimiento informado de cada una de ellas.

Es así, que el convenio que resulte del proceso competitivo adelantado en el marco del Decreto 092 de 2017, busca aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de los niñas y niños en primera infancia, ubicados en los barrios adscritos a las localidades del distrito capital a través de la puesta en funcionamientos de un jardín infantil.

Por lo anterior, los aportes de las distintas entidades que representan el sector civil de la sociedad, frente a la necesidad pública de garantizar la educación inicial desde el enfoque Atención Integral a la Primera Infancia - AIPI, resulta significativo y necesario, demostrando que los intercambios de experiencias y prácticas públicas y privadas, representan aprendizaje y beneficio mutuo; por lo tanto, no deben ser la excepción sino una constante a partir de la cual los logros sean mayores e inmediatos para todos los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital, en especial consideración con los niños y las niñas en Primera Infancia, en este sentido, la Secretaria Distrital de Integración Social de acuerdo con sus lineamientos misionales y objetivos institucionales, reconoce la importancia de la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil dentro del diseño e implementación de esquemas para la prestación de servicios sociales, a través del reconocimiento de los procesos sociales, la vinculación y suma de esfuerzos que permiten crear escenarios de participación democrática, fundamentados en el principio de corresponsabilidad en la garantía al desarrollo de competencias ocupacionales en Bogotá D. C. y con esto continuar garantizando el servicio de atención de niños y niñas en educación inicial, con enfoque

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 10 de 96

diferencial y de género con ambientes protectores y enriquecidos que promuevan el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia desde la gestación,

## 1.2. CONVENIENCIA

A través del Servicio de jardines infantiles se promueve el desarrollo integral de niñas y niños desde un enfoque diferencial a través de experiencias pedagógicas, que permitan el disfrute del juego el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con un talento humano calificado e idóneo que permita la garantía de la educación inicial a niños y niñas del distrito capital, a través de este servicio se brinda atención integral a niños y niñas hasta los tres (3) años, brindando un entorno adecuado, seguro, protector y facilitador de experiencias pedagógicas que proporcionan a la primera infancia herramientas, para construir sus realidades sociales y culturales, dichas experiencias suceden en escenarios diseñados para este propósito, es así como estos estructuran su atención a partir de los componentes de: nutrición y salubridad, ambientes adecuados y seguros, proceso pedagógico, talento humano y proceso administrativo, necesarios para brindar seguridad a niñas y niños y potenciar su desarrollo, por ende es fundamental garantizar la continuidad de este servicio y así dar cumplimiento a los principios de la educación inicial, donde prima el interés superior de las niñas y los niños.

Ahora bien, a través de proceso competitivo SDIS-DCT092-008-2022, se buscó la adjudicación de 41 lotes (jardines infantiles) en las distintas localidades de la ciudad de Bogotá, proceso por el cual se logró la adjudicación de 29 lotes, quedando por adjudicar la cantidad de 12 lotes, bajo el entendido que de estos 12, se asumió la operación directa por parte de la SDIS de 2, quedando 10 lotes para el nuevo proceso.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Integración Social, estima conveniente adelantar un proceso competitivo de acuerdo a los principios de selección objetiva, en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y acorde con la aprobación de vigencias futuras con el fin de llevar la operación de jardines infantiles hasta la vigencia 2023, en aras de garantizar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas, de conformidad con la ruta integral de atenciones, garantizando el goce de sus derechos y favoreciendo su desarrollo personal. Con la realización de este proceso competitivo, se busca promover la atención integral de educación inicial en niñas y niños, a través de la atención de DIEZ (10) jardines infantiles para un total de 1.309 niñas y niños. Es preciso tener en cuenta que en atención a los coberturas contratadas a través de procesos competitivos en vigencias anteriores, 2018 (8.014 niños y niñas), 2020 (5834 niños y niñas), 2021 (5935 niños y niñas) y sumado la cobertura proyectada para el presente proceso competitivo se pretende dar cumplimiento al Proyecto de Inversión 7744 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ*"* avanza en el cumplimiento de la Meta 2 de "Atender 71.000 niños y niñas de la Ciudad".

Así las cosas, a través del presente proceso competitivo, se pretende dar continuidad a la educación inicial de niñas y niños en primera infancia de cero (0) a tres (3) años, sin embargo para en algunas unidades operativas ubicadas en UPZ reportadas como deficitarias para la SED, podrán atenderse niñas y niños de los niveles de pre jardín y jardín (edades entre los tres (3) y cuatro (4) años

## 2. OBJETO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 11 de 96

AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL.

## 2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso, se encuentra relacionado con los siguientes componentes, de conformidad con los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial que hacen parte integral de este documento:

a. Nutrición y Salubridad;
b. Ambientes Adecuados y Seguros;
c. Proceso Pedagógico;
d. Talento Humano; y
e. Proceso Administrativo.

Así como las demás especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en el Anexo Técnico y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio.

### 2.1.1. OBJETIVO GENERAL

Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a través de la modalidad: jardines infantiles diurnos, en UPZ con déficit de oferta directa reportadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

### 2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Atender integralmente a niñas, niños y familias a partir de la implementación de las condiciones establecidas en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y los demás referentes normativos y técnicos definidos a nivel distrital y nacional para la educación inicial.
- Fortalecer procesos del desarrollo en niñas y niños de primera infancia, brindando cuidado calificado, sensible y experiencias pedagógicas que enriquezcan sus interacciones, reconociendo la diversidad de sus momentos y aprendizajes.
- Brindar herramientas a las familias que fortalezcan su rol desde la crianza y garanticen para la primera infancia el goce efectivo de sus derechos.
- Generar entornos adecuados, seguros y diversos que reconozcan el rol protagónico de la infancia y brinden respuestas oportunas y flexibles a sus particularidades.

### 2.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente estudio, se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones y corresponden al código: 861320 Servicios de Educación y capacitación en Administración.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| 86 | 13 | 20 | Servicios de Educación y capacitación en Administración. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 12 de 96

La Secretaría de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable..

## 3. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que: "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

En su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia…".*

De otra parte, el artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para:" *celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así: "*Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.*

*Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.".*

*De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 13 de 96

*complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común*".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio*." Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

## 4. ESTUDIO ECONOMICO

### 4.1. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documentos de análisis de sector.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 14 de 96

## 4.2. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con lo establecido en la Subsección 6 (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales) del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Integración Social realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.
El análisis anteriormente descrito se puede observar en el anexo **"ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO"**

## 4.3. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para el presente proceso competitivo se elaboraron por parte del equipo de la subdirección para la infancia, **DIEZ (10**) estructuras de costos, a partir del estudio de mercado adelantado, avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización – DADE de la SDIS en el cual viabilizó los precios de referencia unitarios, tal y como consta en el memorando con Radicado 2022026338 de fecha 03 de agosto de 2022, por medio del cual da viabilidad de precios de referencia de jardines infantiles cofinanciados para la vigencia 2022 y sus respectivos anexos, que para todos los efectos hacen parte integral del presente Estudio Previo, así mismo las vigencias futuras aprobadas mediante memorando con radicado No 2-2022-64167 de 01 de junio de 2022.

**(VER ESTRUCTURAS DE COSTOS ADJUNTAS AL PRESENTE DOCUMENTO)**

## 4.4. COSTOS ASOCIADOS

**Tabla 1 Costos Asociados al Convenio**

| COSTOS DE TRANSACCION | RANGO TASA / TARIFA |
|---|---|
| Garantía de seriedad de la oferta | El Proponente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del presupuesto total de cada una de las ofertas económicas presentadas. No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.<br>En dicha póliza, deberá indicarse el lote o los lotes sobre los cuales se presenta oferta. |
| Garantía Única de Cumplimiento que ampare lo siguiente:<br>Cumplimiento, Calidad del Servicios, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad civil extracontractual | De acuerdo con la tarifa que maneje la aseguradora de las garantías que se hayan exigido y se deban constituir. |
| Retefuente | Según Aplique. |
| Retención de ICA | 11.04% X 1000 |
| **ESTAMPILLAS** | |
| Proadulto Mayor | 2% |
| Procultura | 0.5% |
| Universidad Distrital Francisco José de Caldas | 1.1% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 15 de 96

## 4.5. PRESUPUESTO ASIGNADO

La presente estructura de costos se encuentra calculada de acuerdo con los precios de referencia viabilizados mediante el Rad: I2022026338 del 03-08-2022de la SDES, de acuerdo con lo establecido en la nota No 2 relacionada en el formato de precios de referencia que indica que "de acuerdo con los precios anteriormente mencionados es importante aclarar que el tipo de costos y de gastos serán definidos por el área técnica a necesidad del modelo de atención de cada servicio."

Así las cosas, el presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es de hasta **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($11.683.301.434)** incluido IVA y todos los impuesto y erogaciones a que haya lugar. De los cuales: **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.251.725.478)** corresponden a la vigencia 2022 y **DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.431.575.956)** corresponden a la vigencia 2023. Lo anterior teniendo en cuenta la aprobación de vigencias futuras mediante Radicado No 2-2022-64167 de fecha 01 de junio de 2022, por parte de la secretaria Distrital de Planeación. Discriminados hasta por los siguientes valores:

| LOTE | ZONA Y OPCION | VALOR ESTRUCTURA 2022 | 90% SDIS_ 2022 | 10% OPERADOR | VALOR ESTRUCTURA 2023 | 90% SDIS_2023 | 10% OPERADOR | TOTAL OPERACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2 | 140.887.747 | 126.798.972 | 14.088.775 | 1.174.812.681 | 1.057.331.413 | 117.481.268 | 1.315.700.428 |
| 2 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3 | 167.237.340 | 150.513.606 | 16.723.734 | 1.394.156.039 | 1.254.740.435 | 139.415.604 | 1.561.393.379 |
| 3 | LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2 | 186.227.607 | 167.604.846 | 18.622.761 | 1.551.603.865 | 1.396.443.479 | 155.160.386 | 1.737.831.472 |
| 4 | LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1 | 113.632.817 | 102.269.535 | 11.363.282 | 947.065.229 | 852.358.706 | 94.706.523 | 1.060.698.046 |
| 5 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1 | 109.500.620 | 98.550.558 | 10.950.062 | 912.173.953 | 820.956.558 | 91.217.395 | 1.021.674.573 |
| 6 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2 | 115.775.683 | 104.198.115 | 11.577.568 | 964.140.387 | 867.726.348 | 96.414.039 | 1.079.916.070 |
| 7 | LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3 | 127.939.440 | 115.145.496 | 12.793.944 | 1.066.898.068 | 960.208.261 | 106.689.807 | 1.194.837.508 |
| 8 | LOCALIDAD 16 ZONA 1 OPCION 1 | 83.217.970 | 74.896.173 | 8.321.797 | 694.231.095 | 624.807.986 | 69.423.109 | 777.449.065 |
| 9 | LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1 | 112.505.523 | 101.254.971 | 11.250.552 | 936.537.798 | 842.884.018 | 93.653.780 | 1.049.043.321 |
| 10 | LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1 | 94.800.731 | 85.320.658 | 9.480.073 | 789.956.841 | 710.961.157 | 78.995.684 | 884.757.572 |
| **TOTAL** | | **1.251.725.478** | **1.126.552.930** | **125.172.548** | **10.431.575.956** | **9.388.418.361** | **1.043.157.595** | **11.683.301.434** |

Los convenios de asociación que se suscriban como resultado del proceso de selección que se surta, serán por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO.

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que los negocios jurídicos resultantes del presente proceso de selección extenderán su ejecución a lo largo de las vigencias, 2022 y 2023 y que el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 16 de 96

definidos en las estructuras de costos. La SDIS, al inicio de la vigencia 2023, una vez se conozca el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, realizará el ajuste en dicha proporción a cada uno de los rubros de la estructura de costos, salvo al rubro Vigilancia el cual se ajustará de acuerdo con la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de cada año, de tal manera que el asociado no incurra en mayores costos de los presupuestados inicialmente.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta la nota anterior, durante la vigencia 2023 se realizarán las modificaciones a los convenios suscritos con el fin de ajustar el valor conforme a la realidad económica y los aportes de las partes.

**NOTA 3:** El valor ofertado por el proponente no podrá superar el valor tope establecido por la Entidad de acuerdo con el número de cupos a ofertar dentro del presente proceso, so pena de RECHAZO de la oferta.

**Nota 4:** La utilización de vigencias futuras se encuentra autorizada mediante Radicado No 2-2022-64167 de fecha 01 de junio de 2022, por parte de la secretaria Distrital de Planeación

## VALOR POR LOCALIDADES, LOTES (ZONAS Y OPCIONES)

Para el cálculo de los valores de cada Lote, se tuvo en cuenta la prestación del servicio en atención en presencialidad.

**Tabla 2 Valor Localidad, Lotes (Zona y Opciones)**

| LOTE | ZONA Y OPCION | VALOR ESTRUCTURA 2022 | 90% SDIS_ 2022 | 10% OPERADOR | VALOR ESTRUCTURA 2023 | 90% SDIS_2023 | 10% OPERADOR | TOTAL OPERACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2 | 140.887.747 | 126.798.972 | 14.088.775 | 1.174.812.681 | 1.057.331.413 | 117.481.268 | 1.315.700.428 |
| 2 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3 | 167.237.340 | 150.513.606 | 16.723.734 | 1.394.156.039 | 1.254.740.435 | 139.415.604 | 1.561.393.379 |
| 3 | LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2 | 186.227.607 | 167.604.846 | 18.622.761 | 1.551.603.865 | 1.396.443.479 | 155.160.386 | 1.737.831.472 |
| 4 | LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1 | 113.632.817 | 102.269.535 | 11.363.282 | 947.065.229 | 852.358.706 | 94.706.523 | 1.060.698.046 |
| 5 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1 | 109.500.620 | 98.550.558 | 10.950.062 | 912.173.953 | 820.956.558 | 91.217.395 | 1.021.674.573 |
| 6 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2 | 115.775.683 | 104.198.115 | 11.577.568 | 964.140.387 | 867.726.348 | 96.414.039 | 1.079.916.070 |
| 7 | LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3 | 127.939.440 | 115.145.496 | 12.793.944 | 1.066.898.068 | 960.208.261 | 106.689.807 | 1.194.837.508 |
| 8 | LOCALIDAD 16 ZONA 1 OPCION 1 | 83.217.970 | 74.896.173 | 8.321.797 | 694.231.095 | 624.807.986 | 69.423.109 | 777.449.065 |
| 9 | LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1 | 112.505.523 | 101.254.971 | 11.250.552 | 936.537.798 | 842.884.018 | 93.653.780 | 1.049.043.321 |
| 10 | LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1 | 94.800.731 | 85.320.658 | 9.480.073 | 789.956.841 | 710.961.157 | 78.995.684 | 884.757.572 |
| **TOTAL** | | **1.251.725.478** | **1.126.552.930** | **125.172.548** | **10.431.575.956** | **9.388.418.361** | **1.043.157.595** | **11.683.301.434** |

El monto de los aportes de la SDIS se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote.

Para estipulación de los Lotes (Zonas y opciones) la SDIS realizó un proceso de georreferenciación y visitas para identificar la posibilidad de realizar tránsito a Jardines Propios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 17 de 96

De acuerdo con el ejercicio de georreferenciación se identificaron 7 Jardines Propios con cercanía de menos de 500 metros al posible Jardín Cofinanciado y se procedió a realizar visitas a dichos barrios identificando de la mano con las Localidades que no existía cobertura en los jardines propios o si bien queda a menos de 500 metros, los jardines propios requieren mantenimientos, o los cupos no se presentan en los mismos niveles de atención, razón por la cual para la cobertura de cada lote, persiste la necesidad de lotes y cupos que se vienen atendiendo en los jardines infantiles, sin embargo, en algunas unidades operativas se realizó incremento para dar respuesta a la necesidad del territorio.
El presupuesto fue determinado considerando los siguientes aspectos:

### 4.5.1. Aspectos Generales

1. Los costos fueron clasificados en: fijos, variables y por realización.

   Se procedió a establecer valores unitarios para cada uno de los conceptos de gasto, dichos valores corresponden al estudio de mercado realizado por la Subdirección para la infancia y avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización –SDES como consta en el memorando con Radicado I2022026338 de fecha 03 de agosto de 2022.

2. Los valores mensuales se llevaron a valor mes niño y valor día niño, para así determinar precios unitarios por rubro o concepto de gasto.

3. El anexo técnico se definió como documento principal para determinar las necesidades objeto de costeo.

4. Para el 2023, los precios unitarios no presentan incrementos frente a los valores unitarios del 2022, No obstante, una vez se realice o se expidan los decretos y normatividades por el Gobierno nacional, estos serán ajustados de acuerdo a los indicadores macroeconómicos correspondientes.

## 4.6. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Integración Social aportará hasta el 90% del valor del presupuesto asignado, equivalente a **MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOSMIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.126.552.930) correspondientes a la vigencia 2022 y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.388.418.361) correspondientes a la vigencia 2023.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer el 10% como requisito mínimo habilitante.

**Tabla 3 Información CDP Vigencia 2022**

| LOTE | ZONA Y OPCION | VALOR CDP | CUPO | No CDP |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2 | 126.798.972 | 7744-JCOF-CI-0036 | 18959 |
| 2 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3 | 150.513.606 | 7744-JCOF-CI-0037 | 18951 |
| 3 | LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2 | 167.604.846 | 7744-JCOF-CI-0028 | 18960 |
| 4 | LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1 | 102.269.535 | 7744-JCOF-CI-0015 | 18957 |
| 5 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1 | 98.550.558 | 7744-JCOF-CI-0016 | 18952 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 18 de 96

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2 | 104.198.115 | 7744-JCOF-CI-0017 | 18953 |
| 7 | LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3 | 115.145.496 | 7744-JCOF-CI-0005 | 18964 |
| 8 | LOCALIDAD 16 ZONA 1 OPCION 1 | 74.896.173 | 7744-JCOF-CI-0025 | 18954 |
| 9 | LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1 | 101.254.971 | 7744-JCOF-CI-0013 | 18966 |
| 10 | LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1 | 85.320.658 | 7744-JCOF-CI-0026 | 18963 |
| **TOTAL** | | **1.126.552.930** | | |

**Fuente: Equipo de apoyo a la supervisión de jardines infantiles cofinanciados – Equipo financiero.**

De conformidad con la aprobación de vigencias futuras mediante Radicado No 2-2022-64167 de fecha 01 de junio de 2022, por parte de la secretaria Distrital de Planeación. Discriminados hasta por los siguientes valores

**Tabla 3.1 Información CDP Vigencia 2023**

| LOTE | ZONA Y OPCION | 90% SDIS_2023 | VIGENCIA FUTURA |
|---|---|---|---|
| 1 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2 | 1.057.331.413 | No. 17 DE 14 DE JULIO DE 2022<br><br>$39.343.711.703 |
| 2 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3 | 1.254.740.435 | |
| 3 | LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2 | 1.396.443.479 | |
| 4 | LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1 | 852.358.706 | |
| 5 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1 | 820.956.558 | |
| 6 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2 | 867.726.348 | |
| 7 | LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3 | 960.208.261 | |
| 8 | LOCALIDAD 16 ZONA 1 OPCION 1 | 624.807.986 | |
| 9 | LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1 | 842.884.018 | |
| 10 | LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1 | 710.961.157 | |
| **TOTAL** | | **9.388.418.361** | |

**Fuente: Equipo de apoyo a la supervisión de jardines infantiles cofinanciados – Equipo financiero**

### 4.7 Plan Anual de Adquisiciones

El presente proceso se encuentra incluido dentro de plan de adquisiciones.

## 5. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Para la presente contratación, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar propuesta para uno (1) o varios lotes (zonas y opciones) de atención así:

**Tabla 4 Descripción de Localidad, Zonas y Opciones**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 19 de 96

| LOCALIDAD | ZONA | BARRIOS CATASTRALES | CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS | OPCIÓN | SALA MATERNA | CAMINADORES | PÁRVULOS | PREJARDÍN | JARDÍN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | 2 | Costa Azul | | 2 | | | 54 | 102 | | 156 |
| | | La Chucua | | | | | | | | |
| | | Villa Eliza | | | | | | | | |
| | | Altos de Chozica | | | | | | | | |
| | | Los Naranjos | | | | | | | | |
| | | Ciudad Hunza | | | | | | | | |
| | | El Rincón | | | | | | | | |
| | | El Rincón Norte | | | | | | | | |
| | | Aures | | 3 | | 18 | 82 | 90 | | 190 |
| | | Potrerillo | | | | | | | | |
| | | Lagos de Suba | | | | | | | | |
| | TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 2 | | | | 0 | 18 | 136 | 192 | 0 | 346 |
| 11 | 3 | Sabana de Tibabuyes | 2 | 2 | 10 | 34 | 43 | 117 | | 204 |
| | | Lombardía | | | | | | | | |
| | | Puerta del Sol | | | | | | | | |
| | | Villa María | | | | | | | | |
| | | Aures II | | | | | | | | |
| | | La Gaitana | | | | | | | | |
| | | Toscana | | | | | | | | |
| | | Tibabuyes Universal | | | | | | | | |
| | | Lisboa Suba | | | | | | | | |
| | | Santa Rita de Suba | | | | | | | | |
| | | San Pedro | | | | | | | | |
| | | Berlín | | | | | | | | |
| | TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 3 | | | | 10 | 34 | 43 | 117 | | 204 |

| LOCALIDAD | ZONA | BARRIOS CATASTRALES | CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR [illegible] | OPCIÓN | SALA MATERNA | CAMINADORES | PÁRVULOS | PREJARDÍN | JARDÍN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 2 | Chico Sur | | 3 | | | 75 | 66 | | 141 |
| | | Villas del Progreso | | | | | | | | |
| | | San Bernardino Potreritos | | | | | | | | |
| | | La Vega San Bernardino | | | | | | | | |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 20 de 96

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Villa Emma | | | | | | | | |
| | | San Bernardino XVIII | | | | | | | | |
| | | Remanso Urbano | | | | | | | | |
| | | El Remanso | | | | | | | | |
| | | El Remanso I | | | | | | | | |
| | | La Independencia | | | | | | | | |
| | | San Pedro | | | | | | | | |
| | | Parcela El Provenir | | | | | | | | |
| | | El Corzo | | | | | | | | |
| | | El Portal del Brasil | | | | | | | | |
| | | Brasil | | | | | | | | |
| | | Santa Inés | | | | | | | | |
| | | La Estanzuela | | | | | | | | |
| | | San Antonio | | | | | | | | |
| | TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 2 | | | | 0 | 0 | 75 | 66 | | 141 |
| Total | Localidad 7 BOSA | | | | | | | | | 141 |

| LOCALIDAD | ZONA | BARRIOS CATASTRALES | CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS | OPCIÓN | SALA MATERNA | CAMINADORES | PÁRVULOS | PREJARDÍN | JARDÍN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 1 | Los Cerezos | 1 | 1 | 8 | 10 | 45 | 54 | | 117 |
| | | Luis Carlos Galán | | | | | | | | |
| | | Quirigua I | | | | | | | | |
| | | Quirigua II | | | | | | | | |
| | | Bochica Central | | | | | | | | |
| | | Primavera | | | | | | | | |
| | | Bochica | | | | | | | | |
| | | Ciudad Bachue I etapa. | | | | | | | | |
| | | Ciudad Bachue II | | | | | | | | |
| | | Ciudad Bachue | | | | | | | | |
| | TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 1 | | | | 8 | 10 | 45 | 54 | | 117 |
| 10 | 2 | Sabana del Dorado | 2 | 1 | | 17 | 40 | 50 | | 107 |
| | | Engativá Zona Urbana | | | | | | | | |
| | | Centro Engativá Zona II | | | | | | | | |
| | | Villa Gladys | | 2 | | 14 | 50 | 48 | | 112 |
| | | Marandú | | | | | | | | |
| | | San Antonio | | | | | | | | |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 21 de 96

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Bolivia | | | | | | | | |
| | | San Antonio Engativá | | | | | | | | |
| | | El Muelle | | | | | | | | |
| | | Villa del Mar | | | | | | | | |
| | | Los Ángeles | | | | | | | | |
| | | Floridablanca | | | | | | | | |
| | | Los Álamos | | | | | | | | |
| | TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 2 | | | | | 31 | 90 | 98 | | 219 |
| Total | Localidad 10 ENGATIVÁ | | | | | | | | | 336 |

| LOCALIDAD | ZONA | BARRIOS CATASTRALES | CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS | OPCIÓN | SALA MATERNA | CAMINADORES | PÁRVULOS | PREJARDÍN | JARDÍN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 1 | Galán | 1 | 1 | | | 40 | 45 | | 85 |
| | | Colón | | | | | | | | |
| | | San Rafael | | | | | | | | |
| | | Barcelona | | | | | | | | |
| | | La Camelia | | | | | | | | |
| | | Montes | | | | | | | | |
| | TOTAL CUPOS LOCALIDAD 16 ZONA 1 | | | | | | 40 | 45 | | 85 |
| Total | Localidad 16 PUENTE ARANDA | | | | | | | | | 85 |

| LOCALIDAD | ZONA | BARRIOS CATASTRALES | CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS | OPCIÓN | SALA MATERNA | CAMINADORES | PÁRVULOS | PREJARDÍN | JARDÍN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 1 | Danubio II | 1 | 1 | 10 | 14 | 25 | 44 | | 93 |
| | | La Paz | | | | | | | | |
| | | La Picota | | | | | | | | |
| | | La Picota Oriental | | | | | | | | |
| | | Arrayanes V | | | | | | | | |
| | | Los Arrayanes II | | | | | | | | |
| | | Palermo Sur | | | | | | | | |
| | TOTAL CUPOS LOCALIDAD 18 ZONA 1 | | | | 10 | 14 | 25 | 44 | | 93 |
| Total | Localidad 18 RAFAEL URIBE | | | | | | | | | 93 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 22 de 96

| LOCALIDAD | ZONA | BARRIOS CATASTRALES | CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONAS | OPCIÓN | SALA MATERNA | CAMINADORES | PÁRVULOS | PREJARDÍN | JARDÍN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 3 | La Torre<br>Bella Flor Sur<br>Bella Flor | 1 | 1 | 12 | 14 | 24 | 54 | | 104 |
| | TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 3 | | | | 12 | 14 | 24 | 54 | | 104 |
| Total | Localidad 19 CIUDAD BOLIVAR | | | | | | | | | 104 |
| **Total** | **cupos** | | | | | | | | | **1.309** |

**Nota 1:** La cantidad máxima de inmuebles en los cuales se podrá prestar atención en jardines infantiles por lote, se encuentra establecido en la tercera columna denominada; "CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES OPERATIVAS POR ZONA" del cuadro "ZONAS PARA LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN EN JARDINES INFANTILES DIURNOS", contempladas en el numeral 3. del anexo técnico.

**Nota 2:** Los jardines infantiles de la SDIS, organizan la atención de acuerdo a los grupos de edad en los siguientes niveles: sala materna (menores de 1 año), caminadores (menores de 2 años), párvulos (menores de 3 años). Por lo tanto, el interesado debe presentar su propuesta para operar el servicio del jardín infantil en al menos un lote, que abarque los niveles demandados en cada una de las zonas. Para las unidades operativas ubicadas en UPZ reportadas como deficitarias para la SED, podrán atenderse niñas y niños de los niveles de pre jardín y jardín (edades entre los tres (3) y cuatro (4) años, dándole prioridad a la recurrencia.

**Nota 3:** Los jardines infantiles pueden estar ubicados en cualquiera de los barrios catastrales que conforman las zonas descritas en el cuadro denominado: **DISTRIBUCIÓN DE ZONAS PARA LA ATENCIÓN EN JARDINES INFANTILES DIURNOS**", contemplado en el numeral 3 del anexo técnico.

**Nota 4:** Los lotes que cuentan con los niveles de Prejardín y Jardín se establecen con relación a las UPZ deficitarias para atención a niñas y niños en SED, dicho reporte lo entrega la dirección de cobertura de la SED al inicio de cada vigencia. Sin embargo, las coberturas para el proceso se establecen de acuerdo con la necesidad presentada para cada jardín que se pretende adjudicar que para esta vigencia persiste como la vigencia 2021.

## 6. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Las condiciones y características establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social para el desarrollo del proyecto a realizarse se describen de manera detallada en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso competitivo.

## 7. REQUISITOS HABILITANTES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 23 de 96

La Secretaría Distrital de Integración Social verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos definidos como de CUMPLE O NO CUMPLE, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y queda NO HABILITADO del proceso competitivo. Si después de no ser habilitado, no logra subsanar el requisito faltante o requerido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso de selección y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

## 8.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

### 8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 24 de 96

**NOTA 1:** En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

### 8.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

### 8.1.3. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio de asociación y tres (3) años más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo de acuerdo con el lote o la sumatoria del valor de los lotes a los que se presente, e, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

#### 8.1.3.1. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 25 de 96

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

### 8.1.4. OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) año más.
Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

**I.** Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
**II.** Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
**III.** Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
**IV.** Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 26 de 96

documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaria De Integración Social relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga consonancia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La Secretaria de Integración Social no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 27 de 96

### 8.1.5. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. **Este documento debe estar en firme y no en trámite.**

**Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.**

**Nota: Este documento debe estar en firme al momento de la suscripción del convenio de asociación.**

### 8.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO “CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA”.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**NOTA 1**: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 28 de 96

documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA 2:** En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.

### 8.1.7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

### 8.1.8. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

### 8.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 29 de 96

### 8.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente presentará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

### 8.1.11. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría Distrital de Integración Social consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 8.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

### 8.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, el estado de los antecedentes disciplinarios del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

### 8.1.14. DECLARACIÓN DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

### 8.1.15. GARANTÍA SERIEDAD DE OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 30 de 96

- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del interesado seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del interesado seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | **BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9** |
| **QUIEN DEBE OTORGARLA:** | Debe ser otorgada por el interesado cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.<br>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un interesado plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes. |
| **CUANTÍA** | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote o lotes al que se presente. |
| **VIGENCIA:** | No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. |
| **TEXTO:** | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y el lote al cual presentan la oferta. |
| **FIRMAS:** | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. |

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el interesado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 31 de 96

**NOTA 1:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

**NOTA 2:** Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

**NOTA 3:** El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento individual para cada lote por el que oferte, de acuerdo con lo expuesto en el presente numeral, en caso de que se presente una garantía para varios lotes, deberá discriminarse cada uno de los lotes con su respectivo valor al cual se hace el ofrecimiento.

## 8.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### VERIFICACIÓN FINANCIERA

De conformidad con el Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 del 21 junio de 2022, los indicadores de capacidad financiera se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años 2019, 2020 y 2021 de cada proponente, siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito, actualizado y renovado en el Registro Único de Proponente (RUP), el cual debe ser aportado en la propuesta, en aquellos casos que no cumplan con esta condición deben aportar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes), con corte a 31 de diciembre de 2021.

### PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto total del proceso incluidas las vigencias futuras ascienden a la suma de hasta ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 11.683.301.434,00) . De los cuales MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.251.725.478,00) corresponden a la vigencia 2022 y DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.431.575.956,00) corresponden a la vigencia 2023. Lo anterior teniendo en cuenta la aprobación de vigencias futuras mediante Radicado No 2-2022-64167 de fecha 01 de junio de 2022, por parte de la Secretaria Distrital de Planeación. Discriminados hasta por los siguientes valores:

| LOTE | ZONA Y OPCION | VALOR ESTRUCTURA 2022 | 90% SDIS_ 2022 | 10% OPERADOR | VALOR ESTRUCTURA 2023 | 90% SDIS_2023 | 10% OPERADOR | TOTAL OPERACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2 | 140.887.747 | 126.798.972 | 14.088.775 | 1.174.812.681 | 1.057.331.413 | 117.481.268 | 1.315.700.428 |
| 2 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3 | 167.237.340 | 150.513.606 | 16.723.734 | 1.394.156.039 | 1.254.740.435 | 139.415.604 | 1.561.393.379 |
| 3 | LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2 | 186.227.607 | 167.604.846 | 18.622.761 | 1.551.603.865 | 1.396.443.479 | 155.160.386 | 1.737.831.472 |
| 4 | LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1 | 113.632.817 | 102.269.535 | 11.363.282 | 947.065.229 | 852.358.706 | 94.706.523 | 1.060.698.046 |
| 5 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1 | 109.500.620 | 98.550.558 | 10.950.062 | 912.173.953 | 820.956.558 | 91.217.395 | 1.021.674.573 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 32 de 96

| LOTE | ZONA Y OPCION | VALOR ESTRUCTURA 2022 | 90% SDIS_ 2022 | 10% OPERADOR | VALOR ESTRUCTURA 2023 | 90% SDIS_2023 | 10% OPERADOR | TOTAL OPERACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2 | 115.775.683 | 104.198.115 | 11.577.568 | 964.140.387 | 867.726.348 | 96.414.039 | 1.079.916.070 |
| 7 | LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3 | 127.939.440 | 115.145.496 | 12.793.944 | 1.066.898.068 | 960.208.261 | 106.689.807 | 1.194.837.508 |
| 8 | LOCALIDAD 16 ZONA 1 OPCION 1 | 83.217.970 | 74.896.173 | 8.321.797 | 694.231.095 | 624.807.986 | 69.423.109 | 777.449.065 |
| 9 | LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1 | 112.505.523 | 101.254.971 | 11.250.552 | 936.537.798 | 842.884.018 | 93.653.780 | 1.049.043.321 |
| 10 | LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1 | 94.800.731 | 85.320.658 | 9.480.073 | 789.956.841 | 710.961.157 | 78.995.684 | 884.757.572 |
| **TOTAL** | | **1.251.725.478** | **1.126.552.930** | **125.172.548** | **10.431.575.956** | **9.388.418.361** | **1.043.157.595** | **11.683.301.434** |

Importante:

El oferente deberá diligenciar el FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA del mejor año fiscal entre los últimos tres (3), siempre y cuando se encuentre debidamente inscrito, actualizado y renovado en el Registro Único de Proponente (RUP) o de lo contrario lo debe hacer con la información financiera del año 2021, dicho formato deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Es fundamental que la información del FORMATO sea coherente con la consignada en los Estados Financieros.

Adicionalmente se debe presentar el Estado de situación financiera y el Estado de actividades (estado de resultados o sobre sus excedentes) del año con el que se presente al proceso, con el objeto de corroborar la veracidad de la información suministrada en el formato. Se recomienda diligenciar con mucha atención el formato, para no cometer errores de digitación, así como seguir atentamente las instrucciones para diligenciar los campos correspondientes a GASTOS IMPLEMENTACION PROYECTOS y TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO impartidos bajo el numeral 5 y 10. “EFICIENCIA EN EL GASTO”.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con el jardín o jardines a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de los jardines indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual para los jardines a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará de manera individual y acumulativa atendiendo al orden de prelación manifestado por el oferente.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

**JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES**

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista, la obtención de la información de los indicadores de capacidad financiera se remite a las siguientes fuentes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 33 de 96

PROPONENTES PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

PROPONENTES PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se hizo una revisión de los procesos anteriores realizados por la Secretaría Distrital de Integración Social en la plataforma de contratación Estatal SECOP II, encontrando un total de 25 proponentes, los cuales se relacionan a continuación:

| No. | NIT | NOMBRE | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 830103750 | FUNDACION COLOMBIA UTIL | 5% | 31,36% | 47% | 116.587.469 | 99% |
| 2 | 900412490 | FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINOS | 6% | 2628,89% | 6448% | 4.289.381.000 | 92% |
| 3 | 830112129 | ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS | 9% | 9,93% | 28% | 87.539.889 | 91% |
| 4 | 900320120 | FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA | 0% | 10,98% | 36% | 1.050.000 | 2% |
| 5 | 900119083 | FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS | 41% | 42,11% | 45% | 172.874 | 81% |
| 6 | 900036023 | FUNDACION AYUDANDO AYUDAR LA MANO QUE APOYA | 1% | 8,57% | 23% | 20.161.667 | 96% |
| 7 | 900026353 | FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA | 26% | 36% | 50% | 98.322.254 | 77% |
| 8 | 900053228 | ASOCIACION PARA DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR | 38% | 4% | 4% | 2.743.304 | 97% |
| 9 | 830062192 | FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARIA | 7% | 8% | 28% | 3.859.160 | 78% |
| 10 | 860510770 | ASOCIACION VECINOS SOLIDARIOS - AVESOL | 2% | 14% | 73% | 6.542.741 | 413% |
| 11 | 860006705 | FUNDACIÓN JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARÍA LIÉVANO DE OTERO | 0% | 1589% | 9330% | 8.203.623.000 | 100% |
| 12 | 830142249 | FUNDACION CELESTIN FREINET | 48% | 38% | 62% | 6.896.000 | 95% |
| 13 | 900269604 | FUNDACION EDUCATIVA CRECIENDO | 8% | 58% | 59% | 15.044.000 | 94% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 34 de 96

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 830057 894 | FUNDACIÓN LAUDES INFANTIS | 7% | 0% | 128% | 2.933.818 | 98% |
| 15 | 900077 259 | FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA LA VIDA NUEVA | 1% | 29% | 69% | 111.111.964 | 91% |
| 16 | 830072 816 | CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN | 35% | 22% | 35% | 20.924.533 | 97% |
| 17 | 860524 015 | FUNDACIÓN PEPASO | 36% | 20% | 58% | 2.683.302 | 99% |
| 18 | 800219 710 | ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS - ASOBEN | 23% | 24% | 22% | 9.957.998 | 84% |
| 19 | 860031 909 | FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA | 17% | 1% | 5% | 4.485.481 | 59% |
| 20 | 860032 186 | FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA -FANA | 2% | 723% | 1509% | 616.164.422 | 80% |
| 21 | 900065 413 | FUNDACION CHAMINADE | 16% | 28% | 34% | 222.192.906 | 67% |
| 22 | 900118 806 | ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM | 4% | 11% | 19% | 56.658.988 | 98% |
| 23 | 830108 464 | CORPORACION EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF | 3% | 16% | 33% | 2.047.210 | 81% |
| 24 | 860515 777 | FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO | 14% | -1% | 266% | - 94.342.000 | 97% |
| 25 | 900479 761 | FUNDACION FER | 23% | 30% | 53% | 42.694.160 | 90% |

Lo anterior se resume en las siguientes medidas estadísticas.

| METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|
| MINIMO | 0% | -1% | 4% | - 94.342.000 | 2% |
| MAXIMO | 48% | 2629% | 9330% | 8.203.623.000 | 413% |
| PROMEDIO | 15% | 215% | 738% | 553.977.446 | 98% |
| MEIDANA | 8% | 22% | 47% | 15.044.000 | 92% |
| MEDIA GEOMETRICA | 6% | 22% | 66% | 9.868.243 | 108% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 35 de 96

PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social realizados durante el año 2022, 2021 y 2020, como se muestra a continuación:

| No. | PROCESO | OBJETO | PRESUPUESTO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIS-DCT092-003-2021 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL. | $ 32.140.341.059 | 70% | 12% | 12% | POSITIVO | 60% |
| 2 | SDIS-DCT092-009-2021 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL. | $ 3.243.860.395 | 70% | 12% | 12% | POSITIVO | 60% |
| 3 | SDIS-DCT092-016-2020 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL. | $ 860.607.486 | 70% | 30% | 30% | POSITIVO | 60% |
| 4 | SDIS-DTO092-001-2020 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDÍN INFANTIL | $ 35.317.672.726 | 70% | 15% | 10% | POSITIVO | 60% |
| 5 | SDIS-DTO092-008-2020 | AUNAR RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTOS DE UN JARDIN INFANTIL. | $ 53.757.883.507 | 63% | 15% | 13% | POSITIVO | 60% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 36 de 96

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

| METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|
| MINIMO | 63% | 12% | 10% | POSITIVO | 60% |
| MAXIMO | 70% | 30% | 30% | | 60% |
| PROMEDIO | 69% | 17% | 15% | | 60% |
| MEIDANA | 70% | 15% | 12% | | 60% |
| MEDIA GEOMETRICA | 69% | 16% | 14% | | 60% |

Una vez finalizado el análisis de indicadores, se procede con la consolidación de los datos analizados con las muestras, para determinar los criterios de verificación financiera así:

| CONCEPTO | METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS | MINIMO | 0% | -1% | 4% | - 94.342.000 | 2% |
| | MAXIMO | 48% | 2629% | 9330% | 8.203.623.000 | 413% |
| | PROMEDIO | 15% | 215% | 738% | 553.977.446 | 98% |
| | MEIDANA | 8% | 22% | 47% | 15.044.000 | 92% |
| | MEDIA GEOMETRICA | 6% | 22% | 66% | 9.868.243 | 108% |
| PROCESO ANTERIOR SDIS | MINIMO | 63% | 12% | 10% | POSITIVO | 60% |
| | MAXIMO | 70% | 30% | 30% | | 60% |
| | PROMEDIO | 69% | 17% | 15% | | 60% |
| | MEDIANA | 70% | 15% | 12% | | 60% |
| | MEDIA GEOMETRICA | 69% | 16% | 14% | | 60% |
| REFERENCIA UTILIZADA | | MAXIMO EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS | PROMEDIO PROCESO ANTERIOR SDIS | PROMEDIO PROCESO ANTERIOR SDIS | POSITIVO | PROCESO ANTERIOR SDIS |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 37 de 96

| CONCEPTO | METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO | | 48% | 17% | 15% | POSITIVO | 60% |
| INDICADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | | 50% | 15% | 13% | POSITIVO | 55% |

En concordancia con los anterior se realiza un análisis de los veinticuatro (25) proponentes para determinar el rango en el que se encuentran, respecto a los indicadores de referencia.

| NOMBRE | INDICADOR | TOTAL MUESTRA | MAYOR | PORCENTAJE | MENOR | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | 48% | 25 | - | 0% | 25 | 100% |
| OPERATIVIDAD | 17% | 25 | 14 | 56% | 11 | 44% |
| RELACION PATRIMONIAL | 15% | 25 | 23 | 92% | 2 | 8% |
| BENEFICIO NETO | POSITIVO | 25 | 24 | 96% | 1 | 4% |
| EFICIENCIA EN EL GASTO | 60% | 25 | 23 | 92% | 2 | 8% |

En resumen, el cumplimiento en el indicador de endeudamiento es del 100%, operatividad el 56%, relación patrimonial 92%, estos dos indicadores se determinaron con el máximo presupuesto de los lotes, aunque esto variara dependiendo del jardín o jardines a los que se presenten. El beneficio neto lo cumplen el 96% y la eficiencia en el gasto el 92%.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los siguientes indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

Índice de Endeudamiento.

Operatividad.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

Relación Patrimonial.

Beneficio Neto o excedente.

Eficiencia en el gasto

NOTA 1:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 38 de 96

Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÓN PATRIMONIAL.

UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$\boldsymbol{NE = \frac{PT}{AT} \times 100}$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

| | |
|---|---|
| Si NE ≤ 48,00% | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si NE > 48,00% | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 39 de 96

O = Operatividad.

KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).

POE = Presupuesto Oficial

X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

| | |
|---|---|
| Si O ≥ 17.00% del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si O < 17.00% del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

P = Patrimonio.

POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

| | |
|---|---|
| Si RP ≥ 15,00% del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si RP < 15,00% del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 40 de 96

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

| | |
|---|---|
| Si BN POSITIVO | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si BN CERO O NEGATIVO | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

| | |
|---|---|
| Si EG ≥ 60% | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si EG < 60% | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

Nota 2:

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. Por ejemplo, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

Gastos de implementación de los proyectos durante el año.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (Es el 100% de todos los gastos y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 | $ 876.543.210 | 92,30% |
| Gastos Propios ESAL año 2021 | $ 73.126.540 | 7,70% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 41 de 96

| | | | |
|---|---|---|---|
| TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 | $ | 949.669.750 | 100,00% |

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2021}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2021}$$

$$EG = \frac{\$\ 876.543.210}{\$\ 949.669.750}$$

$$\boldsymbol{EG = 92,30\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 42 de 96

Tomando como precepto el decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.

Índice de Endeudamiento.

Operatividad.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS

Relación Patrimonial.

Beneficio Neto o excedente.

Eficiencia en el gasto

NOTA 1:

La SDIS establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los valores fijados para estos cinco (05) indicadores dentro del proceso. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados

Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente tiene que cumplir con la RELACIÒN PATRIMONIAL.

UNA PROPUESTA SE ACEPTA FINANCIERAMENTE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LOS DOS GRUPOS DE INDICADORES.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 43 de 96

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Condición:

| | |
|---|---|
| Si NE ≤ 50,00% | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si NE > 50,00% | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

OPERATIVIDAD:

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.

KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).

POE = Presupuesto Oficial

X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Condición:

| | |
|---|---|
| Si O ≥ 15.00% del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si O < 15.00% del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

RELACIÓN PATRIMONIAL:

$$\boldsymbol{RP = \frac{P}{POE} \times 100}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 44 de 96

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio

P = Patrimonio.

POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

| | |
|---|---|
| Si RP ≥ 13,00% del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si RP < 13,00% del POE del jardín o la sumatoria de los jardines al que presente oferta. | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

BENEFICIO NETO O EXCEDENTE:

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

| | |
|---|---|
| Si BN POSITIVO | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si BN CERO O NEGATIVO | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x} \times 100$$

Condición:

| | |
|---|---|
| Si EG ≥ 55% | La propuesta se calificará HABILITADO. |
| Si EG < 55% | La propuesta se calificará NO HABILITADO. |

Nota 2:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949f914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 45 de 96

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera. Por ejemplo, si los Estados financieros presentados tienen fecha de corte a 31 de diciembre de 2021, entonces la información para el indicador de eficiencia en el gasto debe ser también del 2021.

A continuación, se brinda información acerca de los datos requeridos para este indicador, junto con un ejemplo.

Gastos de implementación de los proyectos durante el año.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL durante el año. (Es el 100% de todos los gastos y se compone de los Gastos de implementación de los proyectos en el año más lo gastos propios de la ESAL durante el mismo periodo).

A continuación, la SDIS relaciona un ejemplo de la forma correcta de la información para el indicador:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 | $ 876.543.210 | 92,30% |
| Gastos Propios ESAL año 2021 | $ 73.126.540 | 7,70% |
| TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 | $ 949.669.750 | 100,00% |

Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

$$EG = \frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2021}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2021}$$

$$EG = \frac{\$\ 876.543.210}{\$\ 949.669.750}$$

$$\boldsymbol{EG = 92,30\%}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 46 de 96

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

NOTA 3: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

### 8.3. COMPONENTE URBANO

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Internos y formato en Excel denominado Formato de Calificación Técnica de Inmuebles.

### 8.4. EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para el caso en que el oferente pretenda acreditar la experiencia adquirida con los convenios o contratos suscritos con la SDIS, será válido adjuntar el acta de liquidación del contrato o convenio que se relaciona en el formato de experiencia y con el cual se pretenda acreditar este requisito.

El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5)[1] certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción. Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones:

1. La sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota 1: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó cada contrato

[1] El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral 6.1 Adquisiciones previas de la SDIS, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2018, 2020 y 2021 para esta modalidad de atención

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 47 de 96

objeto de las certificaciones que sean aportadas.

2. La experiencia tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial y/o en atención a población vulnerable. Al menos tres (3) de las cinco (5) certificaciones deben estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial.

Nota 2: Para el caso en que el proponente acredite la experiencia con menos de cinco (5) certificaciones, deberá entregar por lo menos una en atención a la primera infancia en educación inicial.

Los contratos que no cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, no se tendrán en cuenta.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones de contratos; cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados y terminados a satisfacción

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos una certificación de contrato terminado y ejecutado a satisfacción de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

PARAGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será NO HABILITADA.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO denominado “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 48 de 96

b) NIT.
c) Nombre del Contratista.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato.
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

En el caso de que las certificaciones no cuenten con toda la información requerida la misma podrá ser verificada con documentos soporte del contrato o convenio que se pretende hacer vales por experiencia, tales como la minuta o la liquidación del contrato o modificaciones efectuadas al mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO denominado “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el/los proponentes y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por supervisores y/o interventores del contrato.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

NOTA 1: Cuando un mismo proponente presente ofertas para distintos lotes, deberá acreditar experiencia igual o superior al total del presupuesto exigido para cada lote al que se presenta, aportando diferentes certificaciones para cada uno de ellos, esto último siempre que no supere el número máximo de certificaciones que se puede presentar por lote. Para el caso en concreto son cinco (5) certificaciones, de las cuales al menos tres (3) deben corresponder a atención a la primera infancia en educación inicial.

NOTA 2: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

8.4.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 49 de 96

a. La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
b. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.
c. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, sin importar su participación en la Unión Temporal o Consorció. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor establecido de acuerdo con los lotes ofertados en los que se presente.
d. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.
e. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
f. En caso de ser proponentes y su fecha de constitución sea anterior a 3 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la persona jurídica.
g. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
h. Los contratos y/o convenios presentados por el Consorció o Unión Temporal que no cumplan con las condiciones del presente numeral, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
i. Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de TERMINACIÓN respectivo contrato o convenio con el cual se está certificando la experiencia.
j. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
k. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
l. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

## 8.5. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto, cumpliendo con los requisitos exigidos en el ***DECRETO 332 DE 2020*** *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 50 de 96

***ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.*** *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

*La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:*

**Tabla 9. Porcentajes de vinculación mujeres por ramas de la economía**

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1 0 de junio de 2021 | A partir del 1º de junio de 2022 | A partir del 1 0 de junio de 2023 |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 33,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 51 de 96

***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. (…).*

**NOTA 1:** Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4. COMPONENTE TALENTO HUMANO DEL ANEXO TÉCNICO.

**NOTA 2:** El compromiso debe presentarse en el formato "CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO" a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal

**NOTA 3:** La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

**NOTA 4:** Los proponentes deberá dar estricto cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 en cuanto a la vinculación del talento humano.

**NOTA 5**: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

### 8.5.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En aras de poder prestar el servicio adecuadamente los perfiles que se describen a continuación serán verificados una vez se de inicio al convenio y se verificara por parte de la supervisión.

**Tabla 10 Personal mínimo requerido**

| IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO | | |
|---|---|---|
| **ROL** | **PERFIL** | **EXPERIENCIA** |
| **RESPONSABLE DEL SERVICIO /** PROFESIONAL PRIMERA INFANCIA | Título profesional, en áreas del conocimiento de Ciencias de la Educación, o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la salud o ciencias administrativas | Experiencia profesional específica certificada de mínimo DOS (2) años en la coordinación o administración de proyectos sociales o servicios sociales. |
| **MAESTRA(O)** PROFESIONAL PRIMERA INFANCIA PROFESIONAL TECNICO/TECNOLOGO | Título Profesional en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación o ciencias sociales y humanas, o ciencias de la salud | Un (1) año de experiencia relacionada en atención a primera infancia. |
| | Título de Técnico o Tecnólogo o 6 semestre de educación superior en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación | Un año (1) año de experiencia relacionada en atención en atención a primera infancia. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 52 de 96

| IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO | | |
|---|---|---|
| **ROL** | **PERFIL** | **EXPERIENCIA** |
| | Título de Técnico o Tecnólogo o 6 semestre de educación superior en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación | 0 meses a 3 años de experiencia relacionada. |
| | Título de Técnico o Tecnólogo o o 6 semestre de educación superior en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación | 4 a 6 años de experiencia laboral o experiencia relacionada. |
| **AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA / AUXILIAR PEDAGOGICA (O)** | Título bachiller | 5 años de experiencia relacionada en atención a primera infancia |
| | Título bachiller pedagógico o, bachiller académico con profundización en pedagogía. | 6 meses de experiencia relacionada en atención a primera infancia |
| | Título de Técnico o Tecnólogo o 6 semestre educación superior en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación | (6) meses de experiencia relacionada en atención a primera infancia. |

## 8.6. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato **"PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES"** de la Invitación, el valor de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos que seleccione del formato denominado "**PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES**", deberá corresponder mínimo al 10% del valor del presupuesto asignado, para el lote o los lotes a los que se presente**.**

**NOTA 1:** La presentación de la oferta económica debe hacerse con base en los precios establecidos en la estructura correspondiente para la zona y opción a la cual presenta la oferta, No obstante, para determinar el porcentaje de participación, la SDIS calculará con el redondeo de tres decimales.

**NOTA 2:** No se reconocerá el uso del inmueble del concepto de gasto denominado "RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO. En este caso en que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En este caso no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte el inmueble en el aporte mínimo habilitante. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada uno de los predios.

**NOTA 3:** Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior al 10% del valor asignado de aportes, al lote o los lotes a las que se presente, la SDIS NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACION EL PORCENTAJE ADICIONAL A 10%. Lo anterior teniendo en cuenta que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 53 de 96

para efectos de puntaje el interesado deberá diligenciar de manera clara el formato "**PROPUESTA ECONÓMICA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES**".

## 9. OFERTA ECONÓMICA

**LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para el lote o los lotes a los que se presente, teniendo en cuenta los siguientes valores:**

**Tabla 11 Valores de acuerdo al porcentaje de participación por zona y opción**

| LOTE | ZONA Y OPCION | VALOR ESTRUCTURA 2022 | 90% SDIS_ 2022 | 10% OPERADOR | VALOR ESTRUCTURA 2023 | 90% SDIS_2023 | 10% OPERADOR | TOTAL OPERACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2 | 140.887.747 | 126.798.972 | 14.088.775 | 1.174.812.681 | 1.057.331.413 | 117.481.268 | 1.315.700.428 |
| 2 | LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 3 | 167.237.340 | 150.513.606 | 16.723.734 | 1.394.156.039 | 1.254.740.435 | 139.415.604 | 1.561.393.379 |
| 3 | LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 2 | 186.227.607 | 167.604.846 | 18.622.761 | 1.551.603.865 | 1.396.443.479 | 155.160.386 | 1.737.831.472 |
| 4 | LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1 | 113.632.817 | 102.269.535 | 11.363.282 | 947.065.229 | 852.358.706 | 94.706.523 | 1.060.698.046 |
| 5 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1 | 109.500.620 | 98.550.558 | 10.950.062 | 912.173.953 | 820.956.558 | 91.217.395 | 1.021.674.573 |
| 6 | LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 2 | 115.775.683 | 104.198.115 | 11.577.568 | 964.140.387 | 867.726.348 | 96.414.039 | 1.079.916.070 |
| 7 | LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3 | 127.939.440 | 115.145.496 | 12.793.944 | 1.066.898.068 | 960.208.261 | 106.689.807 | 1.194.837.508 |
| 8 | LOCALIDAD 16 ZONA 1 OPCION 1 | 83.217.970 | 74.896.173 | 8.321.797 | 694.231.095 | 624.807.986 | 69.423.109 | 777.449.065 |
| 9 | LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1 | 112.505.523 | 101.254.971 | 11.250.552 | 936.537.798 | 842.884.018 | 93.653.780 | 1.049.043.321 |
| 10 | LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1 | 94.800.731 | 85.320.658 | 9.480.073 | 789.956.841 | 710.961.157 | 78.995.684 | 884.757.572 |
| **TOTAL** | | **1.251.725.478** | **1.126.552.930** | **125.172.548** | **10.431.575.956** | **9.388.418.361** | **1.043.157.595** | **11.683.301.434** |

Nota: para determinar el porcentaje de participación, la SDIS calculará con el redondeo de tres decimales.

**NOTA 1: LOS VALORES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.**

**NOTA 2: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS ITEMS MENCIONADOS ANTERIORMENTE SE DENOMINAN LOTES Y ESTOS A SU VEZ CONTIENEN LAS ZONAS Y LAS OPCIONES, SIN EMBARGO EL ASOCIADO DEBERÁ VERIFICAR QUE EL LOTE CORRESPONDE A LA ZONA EN LA CUAL VA A PRESENTAR OFERTA, EN CASO DE PRESENTAR SU PROPUESTA EN UN LOTE QUE NO CORRESPONDA A LA ZONA ESCOGIDA NO PODRÁ ADJUDICARSE EL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, LO QUE CONLLEVA A QUE EL LOTE SE DECLARE DESIERTO.**

**NOTA 3: ES PRECISO INDICAR QUE ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE LA ESTRUCTURACION DE LA OFERTA, POR LO QUE LA ENTIDAD NO PODRÁ INTERPRETAR O HACER MODIFICACIONES A LA MISMA, POR LO TANTO LA OFERTA QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 54 de 96

**SERÁ RECHAZADA**.

**NOTA 4: EN EL EVENTO DE QUE NO SE PRESENTE A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES, DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL LOTE O LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTA Y LAS DEMÁS SE DEBERÁN DILIGENCIAR CON VALOR CERO (0).**

## 10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES)

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

**Tabla 12 Requisitos de ponderación de las ofertas**

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS en especie | 50 PUNTOS |
| Jornada de sensibilización acciones en el marco del sistema distrital de cuidado | 37,75 PUNTOS |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 |
| VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL | 1 |
| VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD | 1 |
| ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES | 0,25 |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

### 10.1. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE (50 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato **"COMPROMISO ADICIONAL DE APORTES"** de la Invitación, el valor en pesos -adicional al habilitante ofertado-, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

**MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE ADICIONAL AL MINIMO HABILITANTE**

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**X = ((B*C) / A)**

Donde

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 55 de 96

**A** = Monto del mayor ofrecimiento adicional
**B** = Monto del ofrecimiento adicional
**C** = 50 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)
**X** = puntaje otorgado
**NOTA 1:** Los aportes adicionales no podrán superar el valor unitario establecido en la estructura de costos para cada concepto de gasto, en el evento de superarlo, la SDIS no tendrá en cuenta el concepto que lo supere.

**10.2. JORNADA DE SENSIBILIZACION (37,75 PUNTOS )**

| ESPECIFICACION | PUNTAJE |
|---|---|
| Cuando la jornada incluya 2 temas | **10 puntos** |
| Cuando la jornada incluya 4 temas | **20 puntos** |
| Si la jornada logra abarcar los 9 temas | **37,75 puntos** |
| **TOTAL** | **37,75** |

La SDIS asignará hasta un puntaje máximo de 37,75 puntos al interesado que ofrezca en el formato "OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES" de la Invitación, jornadas de sensibilización y cualificación a las familias basadas en enfoque de género y enfoque diferencial, en las que se aborden temáticas alrededor del Sistema Distrital De Cuidado que contengan estrategias que aporten a:

i) Transformación de imaginarios sociales frente al rol de las mujeres establecido históricamente
ii)Reducción de tiempos de cuidado para que las cuidadoras o cuidadores puedan ejercer otras actividades, redistribuyendo el cuidado entre la familia y el Estado
iii) Estrategias para eliminar prejuicios y hábitos sexistas, evitando las ideas preconcebidas y fomentando el razonamiento crítico desde la primera infancia.
iv) Reconocer a la mujer donde su salud mental, perinatal, física y emocional son pilares para su bienestar.
v) Fortalecer la corresponsabilidad familiar desde lo propuesto en la estrategia de Paternidades no hegemónicas y activas
vi) Articulación intersectorial de las organizaciones para gestionar y acompañar capacitación de las y los cuidadores en temas académicos, productivos o de emprendimiento.
vii) Oferta de las manzanas de cuidado establecidas en las localidades.
viii) Sensibilizar para que en el hogar se realicen procesos democráticos para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos,
ix) Brindar herramientas para el respeto y acompañamiento en la construcción de las identidades y subjetividades de niñas, niños, promoviendo el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de sus capacidades.

De igual forma las jornadas de sensibilización, cualquiera que sea su temática, deben abordar temas para que las familias se acerquen y reflexionen acerca del enfoque diferencial, de tal manera que reconozcan a las niñas y los niños como sujetos de derechos y sujetos de especial protección constitucional, que exige registrar su diversidad reflejada en sus potencialidades, necesidades, intereses, características individuales, sociales, culturales y territoriales, ritmos y estilos de aprendizaje; así como los sistemas de discriminación y segregación a los que están expuestos, ya sea por razones históricas que se reproducen frente a los grupos, poblaciones o sectores donde han crecido, como por razones sustentadas en la negación de la diversidad; esto no solo es

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 56 de 96

cierto para los grupos étnicos (indígenas, afro-colombianos, raizales, palenqueros, gitanos (Rrom) o, para las niñas y los niños con discapacidad, sino que es igualmente válido para todas las niñas y los niños.

La realización de las mismas fijaran cronograma una vez se suscriba el acta de inicio y se acuerde con el supervisor del convenio, la realización de las mismas.

### 10.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 puntos)

Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los convenios que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los proponentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o convenio.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso

El puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

**TABLA No 13. RANGOS DE CALIFICACION**

| ORIGEN DEL SERVICIO | PUNTAJE |
|---|---|
| OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL | **10** |
| OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO | **5** |
| OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO | **0** |

### 10.2. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL (1 puntos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 57 de 96

La Secretaría asignará un (1) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que se comprometan a contratar mínimo 1 persona mayor dentro del talento humano que cumpla con los estándares y el perfil requerido dentro del documento de anexo técnico para cada zona y opción a los cuales se presente la oferta, en la atención del jardín, para la ejecución del convenio de asociación. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES.

### 10.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 punto)

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal.

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EN EL FORMATO "VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD" EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla 14 rangos de personal**

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**PARÁGRAFO .** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### 10.4. PUNTAJE ADICIONAL (0.25)

Se asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 58 de 96

emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la asignación del puntaje referido el proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 10.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 10.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 59 de 96

nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 60 de 96

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 61 de 96

5.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 62 de 96

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 63 de 96

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

8.Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:**

**Tabla 15 Acreditación de criterios de desempate**

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 64 de 96

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.<br><br>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.<br><br>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.<br><br>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.<br><br>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el | De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 65 de 96

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.<br><br>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:<br><br>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.<br><br>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.<br><br>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.<br><br>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 66 de 96

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.<br><br>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 67 de 96

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.<br><br>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique. |
| 6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | PERSONA NATURAL<br><br>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.<br><br>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br><br>Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.<br><br>Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>PERSONAS JURÍDICAS<br><br>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 68 de 96

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>PROPONENTE PLURALES<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de lainformación diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean | Para los eventos del numeral<br><br>(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 69 de 96

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.<br><br>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o | La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 70 de 96

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . | Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.<br><br>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;<br><br>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 71 de 96

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |

**CONDICIONES DEL CONVENIO**

11. **PLAZO DE EJECUCION**

Los convenios resultantes del proceso competitivo tendrán un plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre de 2023, plazo que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: En atención al cierre de actividades para los jardines infantiles para el periodo de fin de año de 2022 y el inicio de la atención en la vigencia 2023 contemplado por la Subdirección para la Infancia, el convenio cesará sus actividades en el periodo comprendido entre el 8 de diciembre de 2022 y el 15 de enero de 2023 inclusive, reiniciando la atención el día 16 de enero de 2023. En el periodo indicado, el asociado no podrá realizar ningún tipo de actividades técnicas, operativas, jurídicas o administrativas, la SDIS no reconocerá ningún tipo de costo del servicio dentro de las fechas mencionadas.

**12. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la invitación pública del proceso.

La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE.

2. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191f4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 72 de 96

Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

3. Que el VALOR TOTAL de la oferta económica, debe presentarse en pesos colombianos, el valor ofertado por el proponente no podrá superar el valor tope establecido por la Entidad para cada rubro o actividad del Presupuesto Oficial del presente proceso.

5. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

6. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

7. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.

8. En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.

9. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

10. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

11. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

12. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

13. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre de uno de los integrantes del proponente plural.

14. Ofertar un porcentaje inferior al 10% del valor total de la zona u opción a la cual presente oferta, en el formato “OFERTA ECONOMICA”, y este ofrecimiento no sea subsanado en el término del traslado de la evaluación.

15. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.

16. En el caso de presentarse inconsistencias o diferencias entre la propuesta presentada en la plataforma de SECOP II y los documentos que soporten la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 73 de 96

17. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

## 13. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán de manera mensual, teniendo en cuenta la estructura de costos definitiva y que resulte de los aportes ofertados por el proponente adjudicatario y los aportes por parte de la SDIS.

Así las cosas, La estructura de costos que el Supervisor utilice para realizar los desembolsos del Convenio de Asociación será la siguiente:

**Tabla 16 Estructura de costos general**

| TIPO DE COSTO | PERFILES | UNIDAD DE MEDIDA | | VALOR UNITARIO 2022 |
|---|---|---|---|---|
| COSTOS FIJOS | RESPONSABLE DEL SERVICIO | MES | ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL | $3.890.000 |
| | PROFESIONALES Y TECNICAS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA | MES | | $3.259.000 |
| | AUXILIAR DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA | MES | | $1.645.000 |
| | APOYO ADMINISTRATIVO | MES | | $1.502.000 |
| | PERSONAL DE ASEO E HIGIENE | MES | | $1.656.427 |
| | PERSONAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS | MES | | $1.675.567 |
| | RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO | MES | MES X NIÑO | $38.188 |
| | VIGILANCIA | MES | MES | $4.336.366 |
| | DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN | MES | MES X NIÑO | $9.944 |
| | DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS | MES | MES X NIÑO | $21.978 |
| | ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL | MES | MES X PERSONAL DE ASEO E HIGIENE | $355.317 |
| | MATERIAL DIDACTICO | MES | MES X NIÑO | $16.680 |
| | PAPELERÍA ADMINISTRATIVA | MES | MES + ( 0.75% VALOR MES POR COBERTURA) | $336.158 |
| COSTOS VARIABLES | ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $1.451 |
| | PAPELERÍA NIÑOS | MES | MES X NIÑO | $5.429 |
| | MATERNALES - ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.196 |
| | CAMINADORES- ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.189 |
| | PÁRVULOS- ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.440 |
| | PRE JARDÍN- ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.930 |
| | JARDÍN- ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.346 |
| COSTOS POR REALIZACIÓN | SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET | MES | MES X NIÑO | $12.665 |
| | PIGA | MES | MES X NIÑO | $5.062 |
| | MANTENIMIENTOS MENORES | MES | MES X NIÑO | $8.884 |
| **TOTALES** | | | | **$18.818.217** |

Nota 1: La presente estructura de costos se encuentra calculada de acuerdo con los precios de referencia viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y sistematización mediante el Rad: I2022026338 del 03-08-2022, de acuerdo con lo establecido en la nota relacionada en el formato de precios de referencia que indica que "El tipo de costos y de gastos serán definidos por el área técnica a necesidad del modelo de atención de cada servicio".

Nota 2 ATENCIÓN PRESENCIAL Para la etapa de alistamiento se reconocerá la contratación del talento humano por un periodo de dos (2) días calendario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 74 de 96

Nota 3: Para la etapa de alistamiento se reconocerá el uso del predio y los servicios públicos por siete (7) días calendario.

NOTA 4: La contratación del Talento Humano se debe realizar una vez se emita el aval por parte de la Supervisión y de acuerdo con la especificación realizada en la etapa de alistamiento del presente documento

LA SDIS DESEMBOLSARÁ LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

El valor del aporte de la SDIS se desembolsará al ASOCIADO de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los desembolsos mensuales del Convenio se realizarán una vez se verifiquen por parte del Supervisor, los soportes de la ejecución de este. Teniendo en cuenta los DESCUENTOS si hubiese lugar a ellos, en los términos establecidos en el numeral séptimo (7) del Anexo Técnico.

Dicho valor corresponde a:

a) Costos fijos: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos menos el valor aportado por el Asociado indicado en los formatos (formato de aportes) presentado en el proceso competitivo.

b) Costos variables: la SDIS desembolsará los valores descritos en la estructura de costos (menos el valor aportado por el Asociado en el proceso competitivo), sin perjuicio de los descuentos aplicados para este componente, los cuales se calcularán de la siguiente manera: (Valor niño día hábil* inasistencias).

c) Costos por realización: La SDIS desembolsará al convenio los valores descritos en la propuesta presentada en el proceso competitivo, una vez se realice los mantenimientos y la compra del material didáctico, cumpliendo las condiciones descritas en el convenio, en el anexo técnico y considerando la acreditación.

Los costos señalados en los literales a, b y c, se calcularán de la siguiente manera:

**Tabla 17 Estructura de costos general**

| TIPO DE COSTO | PERFILES | UNIDAD DE MEDIDA | | VALOR UNITARIO 2022 |
|---|---|---|---|---|
| COSTOS FIJOS | RESPONSABLE DEL SERVICIO | MES | ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL | $3.890.000 |
| | PROFESIONALES Y TECNICAS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA | MES | | $3.259.000 |
| | AUXILIAR DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA | MES | | $1.645.000 |
| | APOYO ADMINISTRATIVO | MES | | $1.502.000 |
| | PERSONAL DE ASEO E HIGIENE | MES | | $1.656.427 |
| | PERSONAL DE SERVICIOS DE ALIMENTOS | MES | | $1.675.567 |
| | RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO | MES | MES X NIÑO | $38.188 |
| | VIGILANCIA | MES | MES | $4.336.366 |
| | DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN | MES | MES X NIÑO | $9.944 |
| | DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS | MES | MES X NIÑO | $21.978 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 75 de 96

| TIPO DE COSTO | PERFILES | UNIDAD DE MEDIDA | | VALOR UNITARIO 2022 |
|---|---|---|---|---|
| | ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL | MES | MES X PERSONAL DE ASEO E HIGIENE | $355.317 |
| | MATERIAL DIDACTICO | MES | MES X NIÑO | $16.680 |
| | PAPELERÍA ADMINISTRATIVA | MES | MES + ( 0.75% VALOR MES POR COBERTURA) | $336.158 |
| COSTOS VARIABLES | ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $1.451 |
| | PAPELERÍA NIÑOS | MES | MES X NIÑO | $5.429 |
| | MATERNALES - ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.196 |
| | CAMINADORES- ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.189 |
| | PÁRVULOS- ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.440 |
| | PRE JARDÍN- ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.930 |
| | JARDÍN- ALIMENTACIÓN | DIA HÁBIL | DÍA HÁBIL X NIÑO | $8.346 |
| COSTOS POR REALIZACIÓN | SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET | MES | MES X NIÑO | $12.665 |
| | PIGA | MES | MES X NIÑO | $5.062 |
| | MANTENIMIENTOS MENORES | MES | MES X NIÑO | $8.884 |
| **TOTALES** | | | | **$18.818.217** |

Nota El cálculo de los pagos mensuales para los costos se dará de la siguiente manera:

- ✓ COSTOS FIJOS:

ESQUEMAS DE ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL EN CASA, ALTERNANCIA Y ATENCIÓN PRESENCIAL.

TALENTO HUMANO: Valor unitario del perfil (descrito en la tabla anterior) X la cantidad de talento humano requerido de acuerdo con la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

RECONOCIMIENTO DEL USO DEL PREDIO: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses)

VIGILANCIA: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) descrito en la tabla anterior. X el plazo establecido (meses).

DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN: Valor unitario X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses). ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X por persona (Perfil - personal de aseo e higiene descritos en la estructura de costos) X el plazo establecido (meses).

MATERIAL DIDACTICO: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

PAPELERÍA ADMINISTRATIVA: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X el plazo establecido (meses) + el (0,75) % del valor mes X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

- ✓ COSTOS VARIABLES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 76 de 96

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días Hábiles de operación).

PAPELERÍA NIÑOS: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

ALIMENTACIÓN:(Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor unitario por nivel (descrito en la tabla numero 17) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días hábiles de operación).

**COSTO POR REALIZACIÓN:**

SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

PIGA: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

MANTENIMIENTO MENORES: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).

Nota 6: El Asociado debe acreditar en los conceptos de gasto denominados: Mantenimiento, servicios públicos, internet y uso del inmueble, a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se discrimine la destinación de los recursos,

Nota 7: Para los conceptos de gasto denominados “DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LA OPERACIÓN” y “DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS”, el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se discrimine la destinación de los recursos.

Nota 8: En el ESQUEMA DE ATENCIÓN FLEXIBLE EDUCACIÓN INICIAL EN CASA , para el concepto de gasto denominado “DESGASTE Y USO DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y DOTACIÓN” y DESGASTE Y USO DOTACIÓN PARA LOS NIÑOS”, el ASOCIADO podrá acreditar este concepto a través de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador público de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se describa la política contable utilizada para el reconocimiento del deterioro. Adicionalmente el Asociado debe presentar el inventario de elementos correspondientes a este concepto de gasto y los mismos serán verificados por la supervisión.

Los desembolsos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario, certificación en la que indique estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del Asociado, según sea el caso y del informe cualitativo, cuantitativo y financiero de ejecución mensual del presupuesto con sus respectivos soportes de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto presentados en el ofrecimiento.

Los desembolsos que efectúe la SDIS, en virtud del presente Convenio estarán sujetos a la Programación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 77 de 96

de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Queda entendido que el ASOCIADO sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del Convenio, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de este, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. La SDIS consignará los desembolsos del Convenio en una entidad financiera del ASOCIADO donde esta posea una cuenta corriente o de ahorros.

Nota 9: Los precios de los elementos, que no estén acordes con los valores del mercado, se reconocerán en el desembolso mensual, atendiendo la verificación y análisis, realizados por parte de la Supervisión del Convenio. Para esto se revisarán los elementos contenidos en las facturas, los cuales serán consultados en las páginas de internet de grandes superficies y sobre el valor más bajo de los mismos será reconocido el valor a desembolsar.

Las facturas presentadas como soportes de gasto deben contener la unidad de medida de los elementos adquiridos y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 772 y subsiguientes del Código de Comercio, así como los establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 10: Para todos los efectos de la ejecución del Convenio de Asociación se entenderán los meses de 30 días.

Nota 11: Para proceder con el desembolso de los recursos efectuados por la SDIS, el ASOCIADO debe presentar el soporte mensual de la ejecución de los recursos a los que se comprometió con la propuesta económica en el proceso competitivo.

Nota 12: Los recursos no ejecutados por el Asociado para aportes de cofinanciación por eficiencias de recursos que se realicen para el Convenio, que no se relacionen con el presunto incumplimiento de una obligación, podrán ser reinvertidos durante la ejecución del Convenio o determinados en el momento de la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con el valor de la propuesta económica,el Revisor fiscal realizará una certificación en la que indique los motivos de la no ejecución, y no será objeto de incumplimiento siempre que no se afecte el objeto del Convenio.

Nota 13: Los recursos no ejecutados de los conceptos de gasto respecto de la estructura de costos por parte de la SDIS y del ASOCIADO serán evaluados de manera trimestral, con el fin de determinar si se requiere realizar reinversión o liberación de los recursos asignados al Convenio, previo aval por parte de la Supervisión.

Nota 14: En los casos que se surtan adiciones o reinversiones se mantendrán las estructuras de costos y condiciones inicialmente pactadas salvo las reglamentadas en normas o actos administrativos por las autoridades competentes (talento humano, vigilancia y alimentación).

Nota 15: El Asociado debe mantener el porcentaje de ejecución al que se comprometió en la propuesta económica presentada durante el cierre del presente proceso competitivo.

Nota 16: La verificación de los aportes se realizará por medio de certificación expedida por el revisor fiscal, que el asociado presente en el mes que se vaya a verificar y que se ve reflejada en los libros contables de la ESAL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 78 de 96

Nota 17: Los desembolsos se realizarán conforme a lo establecido en la estructura de costos que hace parte del presente convenio.

## 14. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

La adjudicación se efectuará al interesado que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

La adjudicación del convenio se hará conforme a lo indicado en el presente proceso competitivo, de acuerdo al o los lotes de los cuales resulte ser adjudicatario

## 15. EXCLUSION DE RELACION LABORAL

No habrá vínculo laboral de la Secretaria Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate LA ESAL para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre LA ESAL, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas.

## 16. RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

**(VER DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTO)**

## 17. OBLIGACIONES

### 17.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

### 17.1.1. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE ALISTAMIENTO

1. Dotar las instalaciones del Jardín Infantil, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
2. Presentar los documentos definidos en el acápite etapa de alistamiento del Anexo Técnico en las fechas establecidas por la Supervisión del Convenio.
3. Disponer ambientes pedagógicos para favorecer la participación, investigación y disfrute de las niñas y los niños, atendiendo los principios de la Educación Inicial.
4. Presentar los documentos de las y los colaboradores el primer día de la etapa de alistamiento, para la verificación del cumplimiento de perfiles, por parte del Supervisor del Convenio.
5. Contratar a las y los colaboradores durante dos (2) días calendario de la etapa de alistamiento, en la proporción indicada en la estructura de costos, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en el anexo técnico.

### 17.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Suscribir el acta de inicio del convenio de asociación, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
1. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del Convenio, y el acta de liquidación del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 79 de 96

2. Disponer de una cuenta bancaria, en la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, para la ejecución del presente convenio. El asociado se compromete a entregar a la SDIS debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por la SDIS, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el Asociado presenta una cuenta bancaria que haya utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del banco con saldo a cero.
3. Aportar el valor establecido en la propuesta presentada en el proceso competitivo.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexo técnico, Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, el documento orientador para la atención de las niñas y los niños de primera infancia en los jardines infantiles, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS.
5. Presentar al Supervisor del Convenio los informes de ejecución y los demás informes, con los soportes respectivos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Cumplir con los requerimientos que haga el Supervisor y dar respuesta máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento o en los términos establecidos en el mismo.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del Convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.
8. Permitir la labor de la Supervisión, así como la articulación con los equipos técnicos y administrativos de la SDIS con el propósito de orientar el cumplimiento de los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, los procedimientos, instructivos, protocolos y demás referentes técnicos y normativos que soporten la atención.
9. Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del Convenio, sobre las visitas practicadas al Jardín Infantil por los Entes de control.
10. Asistir a las reuniones que programe la Entidad o el supervisor, dirigida a los Jardines Infantiles.
11. Cumplir con la Resolución 967 de 2007, expedida por la Secretaría de Integración Social SDIS, por la cual se establece la gratuidad en el servicio de educación inicial en los Jardines Infantiles del Distrito Capital.
12. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos, o en el porcentaje por encima de este en que el ASOCIADO se haya comprometido. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el ASOCIADO asume el compromiso de adquirir los alimentos a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, El supervisor o interventor del convenio, previa consulta que realice a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores.

### 17.1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO ETAPA IMPLEMENTACIÓN

#### 17.1.3.1. OBLIGACIONES COMPONENTE NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

1. Implementar acciones y estrategias para la promoción de Prácticas de Cuidado (promoción de estilos de vida saludable y prevención de la enfermedad de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, los protocolos vigentes ,el Lineamiento de Educación Inicial desde el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 80 de 96

Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia- – para el Regreso Voluntario, Gradual y Seguro de las niñas y los niños a los jardines infantiles y Casas de Pensamiento Intercultural y documentos relacionados emitidos por la SDIS.

2. Garantizar que el talento humano que interactúa de forma directa con las niñas y los niños realice prácticas higiénicas, así como el lavado de manos de las niñas y los niños, de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, los protocolos del componente emitidos por la SDIS vigentes y el protocolo de bioseguridad establecido por el Jardín Infantil.

3. Desarrollar las acciones correspondientes descritas en el procedimiento de vigilancia nutricional y documentos asociados y otras orientaciones de la SDIS frente al tema.

4. Disponer de los equipos antropométricos desde el comienzo de la ejecución del convenio acorde con lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 "Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones. Ministerio de Protección Social.

5. Contar con conceptos higiénicos sanitarios favorables o favorables con requerimientos emitidos al Jardín infantil por la Secretaría Distrital de Salud como autoridad competente. Este debe reposar en las instalaciones del Jardín Infantil, y estar a disposición de la SDIS. En el caso que el mismo este próximo a cumplir un año de emisión se debe radicar con dos (2) meses de antelación ante la Entidad correspondiente, la solicitud de visita para la actualización del concepto higiénicosanitario.

6. Realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las exigencias y recomendaciones registradas en las actas de inspección sanitaria e informar de manera inmediata al Supervisor del Convenio sobre las visitas que se adelanten por parte del Ente de Control.

7. Documentar e implementar el Plan de Saneamiento establecido por la SDIS de acuerdo a los establecido en el presente anexo técnico y dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya. Los mismos deben mantenerse a disposición de los entes de control y del talento humano que presta el servicio en el Jardín Infantil.

8. Documentar e implementar el protocolo de bioseguridad de acuerdo con las condiciones del Jardín Infantil y normatividad vigente.

9. Documentar e implementar en lo que aplique, el Procedimiento Operación Entrega de apoyos alimentarios en los Servicios Sociales establecido por la SDIS, respecto a la compra, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y servido o distribución de alimentos, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigentes.

10. Implementar el plan de educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, según lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique o sustituya, dirigido al talento humano que participe en actividades relacionadas con el servicio de alimentos.

11. Contar con equipos, utensilios y menaje de acuerdo con la cobertura y forma de atención, en adecuado estado de funcionamiento, según lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y en el Anexo técnico.

12. Adquirir los productos alimenticios de primera calidad, en establecimientos habilitados y controlados por la autoridad sanitaria competente, con concepto sanitario favorable, favorable con requerimientos o documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un año, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo Técnico.

13. Implementar las modificaciones en la alimentación orientadas por el profesional en nutrición asignado al Jardín Infantil por parte de la SDIS, para los casos de niñas o niños que presenten alergias, intolerancias o restricciones de alimentos, que de acuerdo con las recomendaciones médicas debidamente soportadas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 81 de 96

requieran ajuste en la alimentación suministrada en el Jardín Infantil.

14. Ejecutar la minuta patrón y el ciclo de menús establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social.

15. Entregar oportunamente al padre, madre o cuidador, los alimentos equivalentes a la jornada pedagógica (el día anterior a la misma), jornada liberada (el mismo día), o paquete alimentario de contingencia (cuando aplique) de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo Técnico, dejando registro físico y digital (Excel editable) de la entrega.

16. Contar con el soporte del cargue del uso de las salas amigas de la familia lactante, al Sistema Misional de la Secretaría Distrital de Integración Social a través del diligenciamiento de ficha SIRBE vigente. En caso de que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña deberá garantizar el cargue, sino cuenta con estos, tendrá que articularse con la Subdirección Local para cargar esta información. Además, cargará la información solicitada a través de las herramientas virtuales que la Subdirección para la Infancia disponga para tal fin.

Nota: En caso de requerirse la implementación del esquema de educación inicial en casa aplicarán las Obligaciones mencionadas del numeral 1 al 13 y las siguientes:

a. Entregar oportunamente al padre, madre o acudiente, el paquete alimentario en caso de que se decrete una emergencia sanitaria, y el paquete de elementos aseo personal de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico y los protocolos de bioseguridad con motivo del COVID-19, dejando registro físico y digital (Excel editable) de la entrega.

b. Implementar acciones y estrategias para la promoción de adecuadas condiciones higiénico sanitarias en el hogar de acuerdo con los documentos establecidos por la SDIS y las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

c. Implementar acciones y estrategias, para la promoción de manejo adecuado de alimentos en casa, respecto a la compra, almacenamiento, preparación y servido, con padres, madres o cuidadores, en el marco de la promoción de alimentación saludable y adecuado uso del apoyo alimentario.

### 17.1.3.2 OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

1. Realizar todas las adecuaciones del inmueble que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3. Espacio físico funcional, del anexo técnico.

2. Realizar todas las adquisiciones de mobiliario y dotación que permita dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.5.2.1 Elementos mínimos para la implementación del componente ambientes adecuados y seguros, del anexo técnico.

3. Construir o ajustar e implementar el plan escolar de gestión del riesgo y cambio climático teniendo en cuenta los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, las normas vigentes y aquellas que las modifiquen o sustituyan y las directrices del Lineamiento Educación inicial con enfoque atención integral a la primera infancia para el regreso voluntario, gradual y seguro de niñas y niños a jardines infantiles diurnos, jardines infantiles nocturnos y casas de pensamiento intercultural" y su protocolo anexo.

4. Construir o ajustar e implementar las estrategias de seguridad de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y las directrices del Lineamiento Educación inicial con enfoque atención integral a la primera infancia para el regreso voluntario, gradual y seguro de niñas y niños a jardines infantiles diurnos, jardines infantiles nocturnos y casas de pensamiento intercultural" y su protocolo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 82 de 96

anexo

5. Garantizar la atención inmediata de la niña o el niño accidentado, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Respuesta a accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial con enfoque de atención integral a la primera infancia de la SDIS y en el instructivo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
6. Registrar los accidentes según lo establecido en el mencionado procedimiento, en la herramienta denominada "Registro de accidentes en instituciones o establecimientos de educación inicial" disponible en la página web de la SDIS y hacer seguimiento a las activaciones de póliza de acuerdo a la ruta establecida para la atención de la niña o el niño accidentado para el esquema de atención, generando las alertas a las que haya lugar a la SDIS", de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento de atención de accidentes en instituciones y establecimientos de atención integral a la primera infancia" de la SDIS y en el protocolo de activación de póliza de accidentes personales con que cuenta la Entidad.
7. Presentar el Concepto Técnico vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial De Bomberos, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios, o el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición de este.

Nota: En caso de requerirse la implementación del esquema de educación inicial en casa aplicará la siguiente obligación:

8. Sensibilizar a las familias en los riesgos de accidentes que existen en el entorno hogar e identificar conjuntamente medidas de prevención de accidentes posibles de implementar en estos entornos, de acuerdo con lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y los lineamientos establecidos por la SDIS para la implementación de este componente.

**17.1.3.3. OBLIGACIONES AREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

1. Adoptar, implementar y efectuar seguimiento (en caso de que lo requiera), de cada una de las políticas y programas establecidos en el numeral "5.1. COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL", del anexo técnico, garantizando el adecuado soporte de cada uno de los elementos requeridos, de conformidad con el sistema integrado de gestión de laentidad.
2. Garantizar el reporte de la información indicada para cada uno de los componentes establecidos, en el numeral " 5.1. COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL", del anexo técnico, en los tiempos, medios y condiciones indicados para cada uno de los sub numerales que comprenden en componente ambiental.
3. Implementar y desarrollar las campañas, estrategias y actividades establecidas por la SDIS, durante el desarrollo del Convenio.
4. Dar cumplimiento al cronograma de actividades ambientales para la divulgación de los lineamientos ambientales.

Nota: En caso de requerirse la implementación del esquema de educación inicial en casa aplicarán las siguientes obligaciones:

4.1. Socializar los programas de Gestión Ambiental de acuerdo con lo establecido por el Plan Institucional de Gestión Ambiental y teniendo en cuenta las particularidades de las familias.

4.2. Implementar y desarrollar las campañas, estrategias y actividades establecidas por la SDIS, incluyendo atender el proceso de intervención y seguimiento ambiental de acuerdo con los tiempos y la metodología establecidos, durante el desarrollo del Convenio.

**17.1.3.4. OBLIGACIONES COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 83 de 96

1. Implementar el proyecto pedagógico vigente y avalado por la SDIS durante la vigencia del Convenio
2. Contar con planeaciones que orienten el desarrollo de experiencias pedagógicas en coherencia con las propuestas establecidas en el proyecto pedagógico.
3. Implementar los mecanismos e instrumentos que den cuenta de la observación, seguimiento y valoración al desarrollo de las niñas y los niños, que permitan el registro de información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca del quehacer pedagógico y los procesos de desarrollo de las niñas y los niños, reconociendo sus potencialidades.
4. Diseñar y disponer ambientes pedagógicos que promuevan la participación e investigación, espacios susceptibles de transformación, creación. en los que se evidencie el sentido y uso de los recursos dispuestos, así como, las intencionalidades expuestas en el proyecto pedagógico.
5. Entregar un (1) informe trimestral a los padres, madres o cuidadores, 15 días después de cumplido el trimestre, según lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, que de cuenta de las características, procesos, potencialidades y desarrollo integral de las niñas y los niños del Jardín Infantil.
6. Acompañar y hacer seguimiento al proceso de Transiciones Efectivas y Armónicas de las niñas y los niños acorde con las orientaciones de la SDIS y aquellas orientaciones que la SED establezca en la resolución emitida anualmente.
7. Participar en las jornadas de comité pedagógico ampliado, desarrolladas una vez al mes, de acuerdo con la programación establecida por cada Subdirección Local para la Integración Social.
8. Realizar las jornadas pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS.
9. Adquirir y facilitar el material pedagógico y la papelería, acorde con las necesidades de las prácticas pedagógicas e implementación del proyecto pedagógico del Jardín Infantil y lo señalado en el Anexo técnico.
10. Registrar en forma individual y por escrito cualquier suceso diferente de lo habitual, que se identifique o suceda al interior del jardín infantil que sea reportado por las familias, cuidadoras y cuidadores; que afecte el estado físico y emocional, inobserve, amenace o vulnere los derechos de las niñas y los niños; para esto se debe utilizar el formato vigente que se encuentra en el sistema integrado de gestión de la entidad.
11. Promover e implementar estrategias de buen trato y prevención del maltrato infantil dirigidas a madres, padres, cuidadoras, cuidadores, colaboradoras, colaboradores, niñas y niños según lo establecido en el área Corresponsabilidad de Agentes Educativos, y contar con soportes que las evidencien según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social.
12. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección de la violencia sexual infantil-abuso sexual infantil dirigidas a madres, padres, cuidadoras, cuidadores, colaboradoras, colaboradores, niñas y niños según lo establecido en el área Corresponsabilidad de Agentes Educativos y contar con soportes que las evidencien según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social.
13. Garantizar el acompañamiento psicosocial individual y grupal a madres, padres, cuidadoras y cuidadores en acciones que contribuyan al desarrollo armónico e integral, el ejercicio de los derechos, el cuidado calificado y sensible a niñas y niños, y contar con soportes que evidencien dicho acompañamiento según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social.
14. Contar con el soporte del cargue de los procesos desarrollados con familias, al Sistema Misional de la Secretaría Distrital de Integración Social a través del diligenciamiento de ficha SIRBE vigente.
15. Contar con el documento que contiene los procedimientos de activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos conforme a lo establecido en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, incluyendo maltrato institucional y el documento Lineamiento educación inicial con enfoque atención integral a la primera infancia para el regreso voluntario, gradual y seguro de las niñas y los niños a jardines infantiles diurnos, nocturnos y casas de pensamiento intercultural, socializarlo durante el primer de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 84 de 96

ejecución del Convenio ccontar con soportes que lo evidencien según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social, de manera mensual se verificarán los refuerzos necesarios respecto de los apartados del Documento.

16. Implementar los procedimientos de activación de rutas administrativas de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del Convenio.

17. Construir, socializar, implementar y hacer seguimiento al documento pacto de corresponsabilidad conforme a lo establecido en la orientación para alcanzar los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial en los cuales se consigna información específica frente a este proceso, los criterios establecidos en el presente Anexo Técnico en el área Corresponsabilidad de Agentes Educativos y contar con soportes que lo evidencien según lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Nota: En caso de requerirse la implementación de los esquemas de educación flexible aplicaran las siguientes obligaciones:

18. Implementar los mecanismos e instrumentos de seguimiento y acompañamiento telefónico y virtual emitidos por SDIS y remitir en la periodicidad requerida.

19. Entregar oportunamente al padre, madre o acudiente, el paquete pedagógico, obedeciendo a las prácticas pedagógicas realizadas por las profesionales de atención a primera infancia, atendiendo a los parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico y los protocolos de bioseguridad con motivo del COVID-19, dejando registro físico y digital (Excel editable) de la entrega.

20. Realizar una jornada de sensibilización en el marco del sistema distrital de cuidado, conforme lo ofertado dentro del proceso de selección.

### 17.1.3.5. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO

1. Documentar los procesos de selección, inducción, cualificación y seguimiento del cumplimiento de las actividades de las y los colaboradores.

2. Presentar al supervisor del convenio, durante el primer mes de ejecución del convenio los contratos suscritos entre el asociado y las/los colaboradores que prestan la atención en el jardín infantil. Así mismo se deben presentar los contratos suscritos por reemplazos durante el mes de la contratación.

3. Garantizar la dedicación exclusiva de las y los colaboradores del Jardín Infantil durante la jornada de atención, de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.

4. Socializar a las y los colaboradores contratados para la atención en el Jardín Infantil, todos los documentos que forman parte integral del proceso competitivo y demás lineamientos que forman parte integral de la atención.

5. Garantizar el perfil, proporción y permanencia de las y los colaboradores requeridos para la operación del Jardín Infantil.

6. Contar con la proporción de colaboradores y colaboradoras capacitados y con certificación de los cursos exigidos en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.

7. Reemplazar a las y los colaboradores que por fuerza mayor o caso fortuito durante dos (2) días calendario de operación consecutivos no preste sus servicios en el Jardín Infantil, o de manera inmediata cuando se presente renuncia voluntaria. El reemplazo debe cumplir con los requisitos de formación y experiencia pertinentes, así como con los documentos descritos en los Estándares Técnicos para la Calidad en la Educación Inicial, contrato, afiliación a seguridad social y ARL.

8. Implementar las estrategias necesarias para solucionar las controversias o inconvenientes que se presenten en el marco de la prestación del servicio.

9. Implementar las actividades de bienestar y satisfacción del Talento Humano, de acuerdo con el documento y programación elaborado por el ASOCIADO para tal fin.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 85 de 96

Nota 1: En caso de implementarse los esquemas de educación flexible se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

10. Realizar actividades con las niñas y los niños beneficiarios del servicio, de acuerdo con las indicaciones impartidas desde la Supervisión, el lineamiento y las guías publicadas por la SDIS.
11. Hacer seguimiento del estado de salud de las y los colaboradores de acuerdo con las especificaciones y protocolos establecidos por el gobierno nacional y la SDIS e informar al Supervisor cuando se presenten novedades.

Nota 1: En caso de requerirse la implementación de educación inicial en casa se aplicará la siguiente obligación.

12. Garantizar que las y los colaboradores hagan uso adecuado de la dotación de elementos de bioseguridad, requeridos.

### 17.1.3.6. OBLIGACIONES COMPONENTE PROCESO ADMINISTRATIVO

1. Construir e implementar un plan de acción para la mejora continua que conlleve al cumplimiento de los componentes: Nutrición y salubridad, Ambientes adecuados y seguros, Proceso pedagógico, Talento humano y Proceso administrativo conforme a lo establecido Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y el procedimiento de seguimiento a la operación del servicio social de Jardines Infantiles.
2. Radicar para verificación de cumplimiento de perfiles las hojas de vida con los respectivos soportes del talento humano; una vez contratados remitirá a la supervisión, el contrato firmado y el acta de entrega de la copia del mismo al Talento Humano, en caso de requerirse reemplazos, se realizará el mismo procedimiento.
3. Mantener en las instalaciones del Jardín Infantil las hojas de vida de las y los colaboradores contratados para la prestación del servicio en las condiciones descritas en el componente administrativo de los Estándares Técnicospara la Calidad de la Educación Inicial.
4. Contar con el carnet de identificación de las niñas, los niños, las y los colaboradores del Jardín Infantil con la respectiva fotografía.
5. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos con los padres, madres o cuidadores para verificar la efectiva condición de aseguramiento en salud de niñas y niños participantes del servicio.
6. Realizar el registro de los potenciales participantes hasta el estado INSCRITO en el sistema de información misional, implementado el procedimiento de Recolección, Critica y Digitación y radicar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la identificación de niñas y niños la ficha SIRBE y anexos, formato critica a la ficha SIRBE y las novedades en la Subdirección Local correspondiente.En caso que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña deberá garantizar el cargue, sino cuenta con estos, tendrá que articularse con la Subdirección Local para cargar esta información.
7. Solicitar mediante la ficha genérica de novedades por historial social el registro de actuaciones de estado (EN ATENCION, SUSPENDIDO, ATENDIDO, ATENDIDO DE INSCRITO) y seguimiento (TRASLADO, TRASFERENCIA, REMISIÓN O REFERENCIACIÓN) a la Subdirección Local correspondiente, haciendo seguimiento para que en la información del sistema de información misional corresponda a la de las niñas y niños con cupo asignado, así mismo, mediante la ficha genérica de novedades registrar en el sistema de información misional las actuaciones de intervención; En caso que el jardín infantil cuente con usuario y contraseña realizará el cargue de información, si no cuenta con estos, tendrá que articularse con la Subdirección Local para cargar esta información.
8. Mantener actualizada la información correspondiente a las asistencias diarias y mensuales de niñas y niños en los formatos o sistemas establecidos por laSDIS.
9. Realizar seguimiento de forma mensual al estado de los cupos asignados y disponibles, con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 86 de 96

el fin de cumplir con la cobertura establecida en el Convenio.

10. Garantizar el manejo responsable de la información referida a niñas, niños, madres, padres o cuidadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.

11. Contar con un buzón de sugerencias en el jardín infantil el cual se debe encontrar a disposición de la ciudadanía, en cumplimiento a la normatividad vigente como a su vez a los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

12. Gestionar con la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en las personas, daños en la propiedad y en los procesos.

13. Definir e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo derivadas de la matriz de identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos seguridad y salud en el trabajo.

14. Reportar ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL, los accidentes de trabajo o Autoreporte de peligros e incidentes laborales a los que haya lugar en el desarrollo de las actividades propias del servicio.

15. Vincular y mantener un mínimo del 5% de la provisión de bienes o servicios, previstas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860-2021.

### 17.1.3.7. OBLIGACIONES GESTION DOCUMENTAL

1. Disponer de áreas adecuadas para almacenar la documentación que tiene bajo custodia en atención a la normatividad legal vigente, las cuales como mínimo deben cumplir con las condiciones ambientales y de seguridad establecidas por la entidad.

2. Archivar la correspondencia y todos los documentos asociados al Jardín Infantil conforme a lo descrito en el Anexo Técnico.

3. Guardar y custodiar con absoluta reserva la información que maneje o a la que tenga acceso durante la ejecución del Convenio, evitando su destrucción o utilización indebida; en caso de cualquier daño generado, pérdida parcial o total de la documentación, debe informar de manera inmediata a la Supervisión con copia al Sistema de Gestión Documental y Archivo de la SDIS, efectuando sin costo adicional para la SDIS, la reconstrucción de los documentos y expedientes respectivos, y realizar las demás acciones señaladas en los procedimientos definidos por la SDIS y la normatividad legal vigente aplicable a la materia.

4. Entregar a la Supervisión, durante la ejecución del Convenio todos los archivos en soporte físico (cuando sean requeridos) y magnético que se hayan producido o recibido con ocasión de la ejecución del Convenio.

5. Garantizar la entrega de la información, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, una vez finalizado el contrato, se debe de garantizar la custodia de las historias sociales, generando una entrega articulada a la Subdirección Local Integración Social-SLIS.

### 17.1.3.8. OBLIGACIONES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Cumplir con la Política de Seguridad de la Información – Resolución Nº 0083 DE 2021 “Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 0635 del 12 de abril de 2017”.

2. Garantizar el diligenciamiento de los instrumentos correspondientes a la “ficha SIRBE información

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 87 de 96

básica y transversal, ficha SIRBE variables específicas para el servicio y formato genérico de novedades, Ficha SIRBE genérica para registro de actuaciones por historia social", Ficha SIRBE uso de salas amigas de la familia lactante, Ficha SIRBE cursos, establecidos por la SDIS vigentes, teniendo en cuenta los principios de: calidad, oportunidad, confiabilidad, integridad y disponibilidad.

3. Firmar la autorización de uso de datos por parte de las y los colaboradores contratados por el Asociado, para que la SDIS en el marco de sus responsabilidades en el decreto 1356 de 2018, pueda reportar información en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Así como otros reportes que se requieran por parte de la entidad y de manera interinstitucional en el marco de la atención a la primera infancia.

4. Firmar entre las partes un acuerdo de confidencialidad. Solo para el caso en que el asociado cuente con el aplicativo SIRBE en funcionamiento en la unidad operativa.

5. Diligenciar los formatos de creación, modificación o desactivación de usuarios y asignación de perfiles para la digitación de información en el sistema de información misional, anexando: i. el contrato de la persona que hará el registro de información donde se evidencia fecha de inicio y terminación, ii, el formato de compromiso de confidencialidad convenios de asociación. iii. Consentimiento manejo y confidencialidad de la información. iv. La minuta del convenio y v. soporte del convenio donde se identifique fecha de inicio y terminación.

### 17.1.3.9. OBLIGACIONES ASPECTOS FINANCIEROS

1 Registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

2 Realizar el pago de todas las obligaciones adquiridas para el funcionamiento del Jardín Infantil, durante el término de ejecución del Convenio.

3 Pagar dentro de los 10 primeros días calendario del mes el salario u honorarios (según sea el caso) y a través de transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente suministrada por el talento humano al momento de ser contratado, los salarios, honorarios, y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estas últimas cuando haya lugar al talento humano acorde con los valores establecidos en la propuesta establecida para el presente proceso competitivo, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que hayalugar.

4 Presentar durante al mes siguiente a la finalización del Convenio los paz y salvos emitidos por cada uno de sus proveedores.

5 Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciba, debido a la suscripción Convenio, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto de este y acorde con la propuesta objeto del presente proceso competitivo.

6 Suministrar de forma mensual los soportes que evidencien la adecuada ejecución de los recursos económicos aportados por el ASOCIADO y aportados por la SDIS, de acuerdo con las directrices dadas por la SDIS y acorde con la propuesta objeto del presente procesocompetitivo.

## 17.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1 Desembolsar al Asociado la suma establecida en la propuesta presentada en el proceso competitivo, con relación a los aportes de la SDIS, previo descuento por los conceptos a que hubiese lugar, tal y como se señala en el AnexoTécnico.

2 Cumplir con las normas vigentes expedidas para la atención Integral de la Primera Infancia y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 88 de 96

aquellas normas que se establezcan por las autoridades competentes, durante el plazo de ejecución del Convenio.

3 Reportar al Asociado y al Talento Humano del Jardín Infantil la información relacionada con la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas y niños, y activar la ruta especializada de atención integral a la malnutrición en niños y niñas menores de 5 años de la SDIS.

4 Entregar al Asociado la copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales adquirida por la SDIS y el procedimiento a seguir para la reclamación, durante la etapa de alistamiento.

5 Entregar al Asociado, durante la etapa de alistamiento, el documento contentivo de la Minuta Patrón y sus respectivos anexos.

6 Brindar acompañamiento técnico al Asociado para el cumplimiento de los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial.

7 Acompañar el proceso de inclusión de niñas y niños con discapacidad identificando los apoyos necesarios y el proceso de ubicación en aulas, así como su seguimiento aldesarrollo.

8 Realizar seguimiento a las alertas e informes presentados por el ASOCIADO respecto de situaciones de presunto maltrato físico o psicológico, violencia, abuso o explotación que afecte a niñas y niños participantes del Jardín Infantil.

9 Garantizar que el equipo transversal conformado por profesionales en nutrición y dietética o enfermería, psicología y educación especial, acompañen a los Jardines Infantiles, de conformidad con los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial y demás lineamientos establecidos por la Entidad.

10 Socializar y entregar al ASOCIADO los documentos necesarios para la prestación del Servicio en jardines infantiles.

11 Gestionar la creación de los usuarios digitadores para el sistema de información misional del asociado, así como la instalación del aplicativo misional en la unidad operativa y brindar cualificación para registrar la información en el sistema de información misional.

## 18. GARANTÍAS.

Una vez suscrito el convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C.** NIT. 899.999.061-9 garantía única para amparar por el valor total del convenio la adecuada ejecución y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los **DOS (02)** días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

**Tabla 18 Garantías del convenio**

| AMPARO | Porcentaje | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | **20%** | Valor del convenio | Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | **10%** | Valor del convenio | Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 89 de 96

| | | | |
|---|---|---|---|
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | **5%** | Valor del convenio | Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. |

**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el asociado deberá constituir pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio

**NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.**

**NOTA 2:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**NOTA 3:** El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

**NOTA 4:** En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

**NOTA 5:** El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

**NOTA 6:** El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**NOTA 7:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

**NOTA 8:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 90 de 96

## 19. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente Convenio será responsabilidad del(la) subdirector (a) Local para la Integración Social respectivo(a) o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El subdirector Local corresponderá a la Localidad en la cual se encuentre ubicado el Jardín Infantil.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la Supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la Supervisión.

El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y Supervisión de la SDIS y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio de Asociación.

El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

## 20. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

La SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

a. CLÁUSULA DE MULTAS: A. Con el objeto de conminar al ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá imponerle al ASOCIADO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo y consecutivos y reiterados requerimientos hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al ASOCIADO no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del convenio. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El ASOCIADO autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el ASOCIADO está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 91 de 96

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

### 21. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. El(los) Supervisor(es) designado(s) por la La SDIS, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

### 22. ACUERDO COMERCIALES

El presente proceso por su naturaleza especial y exceptuado del régimen de contratación pública, por el tipo de entidad que somos, por el servicio a contratar y por el valor aquí descrito, no está cubierto por acuerdo comercial.

## 23. ACUERDOS DE MEDICION DE SERVICIOS

Se adjunta formato de acuerdo de medición de servicios.

## 24. GLOSARIO DEL PROCESO COMPETITIVO

a) **BARRIO CATASTRAL:** Es una unidad creada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y está conformado por máximo 99 manzanas no correspondiendo necesariamente a los barrios en terreno o desarrollos determinados físicamente en el área urbana.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191 4
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 92 de 96

b) **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** Es el documento mediante el cual el Ente Distrital que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C., certifica al solicitante la función de supervisión, así como sobre el estado de la entidad, su cumplimiento respecto de las obligaciones jurídicas, contables y financieras con el ente de control. (Decreto Distrital 530 de 2015, artículo 30 numeral 1º y artículo 33 numeral 1º).

c) **CONCEPTO DE USO DEL SUELO:** Es el dictamen escrito por medio del cual el Curador Urbano, la autoridad municipal o Distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, y que no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario.

d) **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:** es la Entidad oficial encargada de las actividades relacionadas con la formación, conservación y actualización del inventario de los bienes inmuebles situados dentro del Distrito a partir del estudio de sus elementos físico, económico y jurídico.

e) **GARANTIZAR:** en el servicio de educación inicial que se brinda en modalidades institucionales como los jardines infantiles, el término debe enmarcarse en primera instancia desde la garantía de los derechos, acción que implica asegurar todas las condiciones y estados que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, el ejercicio de sus derechos y hacen posible su desarrollo integral, desde sus capacidades, potencialidades, condiciones físicas y psicológicas, diversidad étnica y cultural3. En segunda instancia refiere, la acción de asegurar que las condiciones establecidas para brindar atención con calidad a la población se implementen en oportunidad y acorde a lo estipulado en los lineamientos y orientaciones definidas en coherencia de las disposiciones técnicas y normativas para el servicio.

f) **IDIGER:** Instituto Distrital De Gestión Del Riesgo Y Cambio Climático.

g) **SINUPOT:** Sistema De Información de Norma Urbana y P.O.T.

h) **P.O.T.:** Plan de Ordenamiento Territorial.

i) **REI:** Registro de Educación Inicial. Es una actuación administrativa expedida por la Subsecretaria de la Secretaria Distrital de Integración Social a las instituciones o establecimientos públicos o privados que presten el servicio de educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI), que cuenten con la inscripción en el SIRSS y que luego de un proceso de verificación a través de mecanismos de inspección y vigilancia cuenten con: 1. Observancia plena de los estándares técnicos esenciales de calidad. 2. Un porcentaje de cumplimiento en los estándares técnicos básicos de calidad superior al 70%. 3. Un plan de mejoramiento presentado ante la Subsecretaria de la SDIS para que en un término no mayor a dos (2) años completen las acciones requeridas para obtener el Certificado de Alta Calidad.

j) **CERTIFICADO CATASTRAL:** Documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

**LUIS HERNANDO PARRA NOPE**
**Subdirector para la Infancia**

Proyectó aspectos jurídicos: Andrea del Pilar Arias Ramírez Contratista– Subdirección para la Infancia

Numero de Proceso: 142731

Proyectó aspectos financieros: Liria Yesenia Quiñones Cabanzo Contratista - Subdirección para la Infancia
Revisó aspectos jurídicos: Paola Moreno Bulla Contratista – Subdirección para la Infancia
Revisó aspectos técnicos: Paula Andrea Solano Rey - Subdirección para la Infancia
Revisó aspectos financieros: Rafael Eduardo Ronderos García - Contratista – Subdirección para la Infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a27949191914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 93 de 96

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 94 de 96

# REGISTRODEFIRMASELECTRONICAS

## ESTUDIO PREVIO COFIS REVISION CONTRATOS

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

IdAcuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914 Creación: 2022-10-05 09:10:31

Estado: Finalizado Finalización: 2022-10-05 11:13:30

Escanee el código paraverificación

**Revisión: Reviso**

Paula Andrea Solano Rey
53160042
psolano@sdis.gov.co
Contratista

**Revisión: Reviso**

PAOLA YISSELLY MORENO BULLA
53152671
pmorenob@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

**Elaboración: Proyecto**

Lirla Yesenia Quiñones Cabanzo
1019075018
lquinonezc@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

**Elaboración: Proyecto**

Andrea del Pilar Arias Ramírez
53907514
AAriasR@sdis.gov.co
Contratista
SDIS - Subdirección para la Infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 95 de 96

# REGISTRODEFIRMASELECTRONICAS

## ESTUDIO PREVIO COFIS REVISION CONTRATOS

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

IdAcuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914 Creación: 2022-10-05 09:10:31

Estado: Finalizado Finalización: 2022-10-05 11:13:30

Escanee el código paraverificación

**Firma: Subdirector para la Infancia**



LUIS HERNANDO PARRA NOPE
79714944
lhparra@sdis.gov.co
SUBDIRECTOR PARA LA INFANCIA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

**Revisión: Revisó**



Rafael Ronderos
79732065
RRonderos@sdis.gov.co
Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914
2022-10-05T11:13:32-05:00 - Pagina 96 de 96

# REPORTEDETRAZABILIDAD

## ESTUDIO PREVIO COFIS REVISION CONTRATOS

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

IdAcuerdo: 20221005-091031-48a4a2-79491914 Creación: 2022-10-05 09:10:31

Estado: Finalizado Finalización: 2022-10-05 11:13:30

Escanee el código paraverificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO,LECTURA YRESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | Andrea del Pilar Arias Ramírez<br>AAriasR@sdis.gov.co<br>Contratista<br>SDIS - Subdirección para la Infancia | Aprobado | Env.: 2022-10-05 09:10:32<br>Lec.: 2022-10-05 10:26:45<br>Res.: 2022-10-05 10:26:52<br>IP Res.: 190.25.230.98 |
| Elaboración | Liria Yesenia Quiñones Cabanzo<br>lquinonezc@sdis.gov.co<br>Contratista<br>Secretaria Distrital de Integración Soci | Aprobado | Env.: 2022-10-05 10:26:52<br>Lec.: 2022-10-05 10:27:22<br>Res.: 2022-10-05 10:28:05<br>IP Res.: 186.30.33.176 |
| Revisión | PAOLA YISSELLY MORENO BULLA<br>pmorenob@sdis.gov.co<br>CONTRATISTA<br>SDIS | Aprobado | Env.: 2022-10-05 10:28:05<br>Lec.: 2022-10-05 10:28:33<br>Res.: 2022-10-05 10:28:40<br>IP Res.: 179.19.98.37 |
| Revisión | Paula Andrea Solano Rey<br>psolano@sdis.gov.co<br>Contratista | Aprobado | Env.: 2022-10-05 10:28:40<br>Lec.: 2022-10-05 10:49:02<br>Res.: 2022-10-05 10:49:17<br>IP Res.: 191.95.60.198 |
| Revisión | Rafael Ronderos<br>RRonderos@sdis.gov.co<br>Contratista | Aprobado | Env.: 2022-10-05 10:49:17<br>Lec.: 2022-10-05 10:53:52<br>Res.: 2022-10-05 11:11:39<br>IP Res.: 190.24.98.118 |
| Firma | LUIS HERNANDO PARRA NOPE<br>lhparra@sdis.gov.co<br>SUBDIRECTOR PARA LA INFANCIA<br>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI | Aprobado | Env.: 2022-10-05 11:11:39<br>Lec.: 2022-10-05 11:13:16<br>Res.: 2022-10-05 11:13:30<br>IP Res.: 186.155.7.19 |